

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES	CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
		VERSIÓN: 1
	ESTADOS	Página - 1 - de 42

EST-VCT-GIAM-143

ESTADO No. 143

GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 y en el numeral 04 del artículo 10 de la Resolución 0206 del 22 marzo de 2013 proferida por la Agencia Nacional de Minería.

HACE SABER:

Que para notificar las providencias que a continuación se relacionan, se fija el presente Estado en un lugar visible y público del Grupo de Información y Atención al Minero, siendo las 7:30 a.m., de hoy 17 de Septiembre de 2015.

TIPO DE TRÁMITE	EXPEDIENTE	TITULAR.	FS	FECHA.	ACTO	RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO
CONTRATO DE CONCESION	1793	COLMINAS S.A.	IFI	14/01/2015	AUTO GSC-ZC No 068	<p>REQUERIR a los titulares del Contrato de Concesión No 1793 bajo causal de caducidad de conformidad con lo establecido en el numeral 4 del artículo 76 del Decreto 2655 de 1988, para que presenten el Formulario de Declaración y Liquidación de Regalías de IV trimestre de 2014, con la constancia de pago. Para lo anterior se concede el término de quince (15) días contados partir del día siguiente de la notificación del presente auto, para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p>Se recuerda a los titulares que el pago debe contener los intereses por mora causados desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta la fecha efectiva del pago¹, valor que se imputara primero a intereses y luego a capital, de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil.</p> <p>REQUERIR a los titulares del Contrato de Concesión No 1793 bajo apremio de multa de conformidad con el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, para que presenten FBM Anual de 2014. Para lo anterior se le concede un término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p>Por medio del Grupo de Información y Atención al Minero córrase traslado a los titulares del Contrato de Concesión No 1793, del Informe de Fiscalización integral No 4 de 19 de agosto de 2014, para los fines a que haya lugar.</p>

<p>CONTRATO DE CONCESION</p>	<p>HB9-091</p>	<p>JAIRO HUMBERTO PRIETO ROMERO</p>	<p>IFI</p>	<p>05/08/2015</p>	<p>AUTO GSC-ZC No 001250</p>	<p>APROBAR los formularios de declaración y liquidación y el pago de regalías c del I, II, III y IV trimestre de 2013 y 2014, de conformidad con lo evaluado en el concepto técnico GSC ZC N° 893 del 27 de julio de 2015.</p> <p>APROBAR los Formatos Básicos Mineros semestrales y anuales de 2013 y 2014, de conformidad con lo evaluado en el concepto técnico GSC ZC N° 893 del 27 de julio de 2015.</p> <p>APROBAR el pago de multa por un valor de \$ 1.179.000 consignado en el Banco Davivienda N° 60516883 el 05 de Agosto de 2013, requerido mediante Resolución 000003 del 28 de Junio de 2013, de conformidad con lo evaluado en el concepto técnico GSC ZC N° 893 del 27 de julio de 2015.</p> <p>REQUERIR al titular, bajo apremio de MULTA, de conformidad con el artículo 115 del de la ley 685 de 2001, para que allegue los Formatos Básicos Mineros anual de 2006, con su respectivo plano de labores y los Formatos Básicos Mineros semestrales de 2007, 2008, 2009 y 2015. Para lo cual se otorga el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p>REQUERIR al titular, bajo apremio de MULTA, de conformidad con el artículo 115 del de la ley 685 de 2001, para que allegue el plano del Formato Básico Minero anual de 2013. Para lo cual se otorga el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p>REQUERIR al titular, bajo apremio de MULTA de conformidad con el artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que allegue los formularios para declaración y liquidación de regalías con su soporte de pago de los trimestres I y II de 2015.</p> <p>Las cuales deben ser canceladas con los intereses que se causen hasta la fecha efectiva del pago1.</p> <p>Se recuerda al titular que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital, de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil.</p> <p>La suma adeudada por concepto de regalías, deberá cancelarse en la cuenta N° 000629006 del Banco de Bogotá, a favor de la Agencia Nacional de Minería.</p> <p>Para lo cual, se le otorgará un plazo de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p>REQUERIR al titular bajo causal de CADUCIDAD, de conformidad con lo establecido en el literal f) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001, para que allegue la renovación de la póliza minero ambiental que ampare el título minero. Para lo cual se otorga el término de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsane la falta que se</p>
-------------------------------------	-----------------------	--	-------------------	--------------------------	-------------------------------------	---

						<p>le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes. Por medio del Grupo de Información y Atención al Minero córrase traslado al titular del Informe de fiscalización integral N° 5 de octubre 31 de 2014 y del concepto técnico GSCZC N° 893 de julio 27 de 2015.</p>
CONTRATO DE CONCESION	JAE-09371	JOSE JESUS PAREDES HERNANDEZ	IFI	23/07/2015	AUTO GSC-ZC No 001113	<p>REQUERIR bajo apremio de multa, al titular del Contrato de Concesión No. JAE-09371, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que allegue formularios de declaración de producción y liquidación de regalías correspondientes al IV trimestre de 2014 y I trimestre de 2015 y las constancias de pago si a ello hubiere lugar, más los intereses que se generen hasta la fecha efectiva de su pago. Por lo tanto, se le concede un término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente pronunciamiento para que subsane la falta que se le acusa o formule su defensa.</p> <p>REQUERIR bajo apremio de multa, al titular del Contrato de Concesión No. JAE-09371, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, presentar Formatos Básicos Mineros Anual de 2014 con su respectivo plano. Para que allegue lo anterior se concede el término de treinta (30) días contados partir del día siguiente de la notificación del presente auto.</p> <p>CORRER traslado al titular del contrato No JAE-09371, por medio del Grupo de Información y Atención al Minero, de los informes de fiscalización integral No 4 del 20 de agosto de 2014 y N° 5 del 14 de noviembre de 2014.</p>
CONTRATO DE CONCESION	738R	ROMAN CORDOBA MEDINA	IFI	17/02/2015	AUTO GSC-ZC No 196	<p>REQUERIR al titular del Contrato de Concesión No 738R bajo causal de caducidad de conformidad con lo establecido en el literal d) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001, para que presenten el Formulario de Declaración y Liquidación de Regalías de IV trimestre de 2014, con la constancia de pago. Para lo anterior se concede el término de quince (15) días contados partir del día siguiente de la notificación del presente auto, para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p>Se recuerda al titular que el pago debe contener los intereses por mora causados desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta la fecha efectiva del pago¹, valor que se imputara primero a intereses y luego a capital, de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil.</p> <p>REQUERIR al titular del Contrato de Concesión No 738R bajo apremio de multa de conformidad con el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que presenten FBM Anual de 2014, con los planos anexos que corresponden. Para lo anterior se le concede un término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p>Córrase traslado al titular del contrato de concesión No 738R del informe de fiscalización integral No 4 de 17 de julio de 2014, para los fines a que haya lugar.</p>

<p>CONTRATO DE CONCESION</p>	<p>HGD-082</p>	<p>HUMBERTO PEÑA Y HUMBERTO JUNIOR PEÑA</p>	<p>IFI</p>	<p>21/08/2015</p>	<p>AUTO GSC-ZC No 1555</p>	<p>Aprobar La póliza minero ambiental No. 14079, de la compañía CARDINAL SEGUROS, con vigencia desde 26-06-2014 hasta 26-06-2015, del contrato de Concesión No. HGD-082, allegada por el titular, de conformidad a lo expuesto en el Concepto Técnico GSC-ZC-809 del 16 de julio de 2014.</p> <p>Requerir bajo apremio de multa, de conformidad con el artículo 115 y 287 de la ley 685 de 2001, al titular del contrato de concesión No. HGD-082, para que allegue el Formato Básico Minero semestral del 2014. Para lo cual, se le concede un término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsanen las faltas que se le imputa o formulen su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p>Requerir bajo apremio de multa, de conformidad con el artículo 115 y 287 de la ley 685 de 2001, al titular del contrato de concesión No. HGD-082, para que allegue los formularios de declaración de producción y liquidación de regalías correspondientes al I y II trimestres del 2014. Para lo cual, se le concede un término improrrogable de quince (15) días, contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsanen las faltas que se le imputa o formulen su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p>Lo anterior y los demás requerimientos económicos dentro de este auto, sin perjuicio de los intereses que se causen hasta la fecha efectiva de su pago.</p> <p>Se recuerda al titular minero que los pagos cancelados para efectuar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital, de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil.</p> <p>Conceder el término de treinta (30) días a partir de la notificación del presente auto, para que allegue lo requerido el plan de mejoramiento que subsane los hallazgos 5 y 6 del informe de fiscalización Integral No. 1 y el informe sobre la implementación de las recomendaciones de inspección de campo del 24 de junio de 2013, requeridos bajo apremio de multa, de conformidad en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, en la resolución 000059 del 7 de marzo de 2014, so pena de las sanciones advertidas en dicha resolución.</p> <p>CONMINAR al titular o titulares del contrato de concesión No. HDG-082, que no pueden adelantar labores de explotación hasta tanto no cuenten con la viabilidad ambiental al proyecto minero, so pena de incurrir en las conductas de explotación ilícita de yacimiento minero, contenida en el art. 338 del Código Penal.</p> <p>Por medio del Grupo de Información y Atención al Minero córrase traslado al titular del informe de fiscalización integral del 14 de febrero del 2014 y del concepto técnico GSC-ZC-809 del 16 de julio de 2014.</p>
----------------------------------	----------------	---	------------	-------------------	--------------------------------	---

<p>CONTRATO DE CONCESION</p>	<p>LDD-08031</p>	<p>LUIS BELTRAN SUA Y HECTOR JULIO HERRERA</p>	<p>IFI</p>	<p>14/07/2015</p>	<p>AUTO GSC-ZC No 001060</p>	<p>APROBAR de conformidad con lo recomendado en el Concepto Técnico GSC-ZC 000441 del 13 de mayo de 2015 el formulario para la declaración de producción y liquidación de regalías correspondiente al II trimestre de 2014.</p> <p>APROBAR de conformidad con lo recomendado en el Concepto Técnico GSC-ZC 000441 del 13 de mayo de 2015 la póliza de cumplimiento minero ambiental No. 30-43-101000503 expedida por la compañía SEGUROS DEL ESTADO.</p> <p>REQUERIR de conformidad con lo recomendado en el Concepto Técnico GSC-ZC 000441 del 13 de mayo de 2015 para que dentro del término de quince (15) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto administrativo, realice el pago por valor de:</p> <ul style="list-style-type: none"> • NOVENTA Y OCHO pesos M/CTE (\$98) valor correspondiente al saldo pendiente por pagar de la obligación del pago de regalías I trimestre de 2014, lo anterior más los intereses causados hasta la fecha de pago de dicha obligación. • CIENTO DIEZ Y SEIS pesos M/CTE (\$116) valor correspondiente al saldo pendiente por pagar de la obligación del pago de regalías IV trimestre de 2014, lo anterior más los intereses causados hasta la fecha de pago de dicha obligación. <p>Dichos montos, junto con los intereses que se causen hasta la fecha efectiva de su pago, deberán cancelarse en la cuenta de ahorros N° 000629006 del Banco de Bogotá, a nombre de -AGENCIA NACIONAL DE MINERIA- con NIT 900.500.018-2.</p> <p>La constancia de dicho pago deberá ser remitida a la Agencia Nacional de Minería, dentro de los tres (3) días siguientes a su realización.</p> <p>REQUERIR bajo apremio de multa al titular del contrato de concesión, de conformidad con el artículo 115 de la Ley 685 de 2001 de y según lo recomendado en el Concepto Técnico GSC-ZC 000441 del 13 de mayo de 2015 para que dentro del término de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto administrativo, presente las correcciones al FBM anual 2014.</p> <p>REQUERIR a los titulares bajo causal de caducidad contemplada en el literal d) artículo 112 de la Ley 685 de 2001, para que allegue los formularios de declaración y pago de regalías correspondientes al I trimestre de 2015. Para lo anterior se concede un término de 15 días contados a partir de la notificación del presente proveído.</p> <p>Lo anterior, más los intereses que se causen hasta la fecha efectiva de su pago. La constancia de dicho pago deberá ser remitida a la Agencia Nacional de Minería, dentro de los tres (3) días siguientes a su realización. Se recuerda al titular que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital, de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil.</p> <p>REQUERIR bajo apremio de multa al titular del contrato de concesión, de conformidad con el artículo</p>
-------------------------------------	-------------------------	---	-------------------	--------------------------	---	--



						<p>115 de la Ley 685 de 2001, para que presente el FBM semestral 2014. Para lo anterior se concede un término de 30 días contados a partir de la notificación del presente proveído. Correr traslado a los titulares del informe de fiscalización integral de fecha 14 de octubre de 2014 y del Concepto Técnico GSC-ZC 000441 del 13 de mayo de 2015. En virtud de lo contemplado en el artículo séptimo de la resolución N° 338 de 2014 " por medio de la cual se adoptan las condiciones de las pólizas minero - ambientales y se dictan otras disposiciones", a través del grupo de información y atención al minero, remítase a la compañía de seguros del estado, la cual se encuentra amparando el contrato de concesión número LDD-08031, mediante la póliza de seguros 30-43-101000503, copia del presente acto administrativo, en el cual se le informa del inicio del procedimiento sancionatorio en contra del titular del presente contrato de concesión. Adicionalmente se le comunica al titular minero, que en caso que se haya emitido requerimientos de manera previa, los mismos continúan vigentes, es decir que en caso de incumplimiento, se impondrá o declarará lo pertinente.</p>
CONTRATO DE CONCESION	20263	ALFONSO PEÑARANDA RUAN	IFI	19/03/2015	AUTO GSC-ZC No 346	<p>Remitir al Grupo de Evaluación de Modificación a Títulos Mineros de la Vicepresidencia de contratación y Titulación Minera de la Agencia Nacional de Minería, para que se pronuncie frente a lo de su competencia. Correr traslado al titular del informe de fiscalización integral No. 4 de fecha 23 de septiembre de 2014, por medio del Grupo de Información y Atención al Minero.</p>
CONTRATO EN VIRTUD DE APOORTE	742R	C.I. ESMERALD COLOMBIAN MINES S.A.	IFI	17/02/2015	AUTO GSC-ZC No 194	<p>REQUERIR a los titulares del Contrato en Virtud de Aporte No 742R bajo apremio de multa de conformidad con el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, para que presenten FBM Anual de 2014. Para lo anterior se le concede un término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes. Por medio del Grupo de Información y Atención al Minero córrase traslado a los titulares del Contrato en Virtud de Aporte No 742R, del Informe de Fiscalización integral No 4 de 8 de octubre de 2014, para los fines a que haya lugar.</p>
LICENCIA DE EXPLOTACION	18939	ROSA MARIA PINZN CASTILLO	IFI	24/09/2014	AUTO GSC-ZC No 1883	<p>REQUERIR bajo apremio de multa, al titular conforme a lo dispuesto en el artículo 75 del decreto 2655 de 1988, para que allegue un informe sobre los aportes realizados al sistema de seguridad social integral, conforme a lo estipulado en el decreto 2222 de 1993, descritos en el numeral 5.2 del informe de fiscalización integral. Para lo anterior se concede el término de treinta (30) días contados partir del día siguiente de la notificación del presente auto, para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes. Por medio del Grupo de Información y Atención al Minero córrase traslado al titular del informe de fiscalización integral No. 3 del 11 de abril de 2014.</p>

<p>CONTRATO EN VIRTUD DE APOORTE</p>	<p>003-91</p>	<p>INDUCARBON LTDA</p>	<p>IFI</p>	<p>30/06/2015</p>	<p>AUTO GSC-ZC No 000814</p>	<p>APROBAR el Formulario para la declaración y liquidación de regalías con su constancia de pago correspondiente a los trimestres II, III, IV trimestre de 2011, I, II, III y IV 2012, así como los trimestrales I, II, III, IV de 2013, I, II y III trimestre de 2014, según lo manifestado en el <i>numeral 2.1 del Concepto Técnico GSC-ZC 0496 de 27 de mayo de 2015.</i></p> <p>APROBAR los Formatos Básicos Mineros Semestral 2010, 2011, 2014, y Anual de 2013, teniendo en cuenta que la información suministrada de este es responsabilidad del titular.</p> <p>APROBAR la Póliza de cumplimiento de obligaciones laborales No. 21-44-101143443 de la compañía SEGUROS DEL ESTADO S.A. con vigencia hasta el 16 de agosto de 2016 teniendo en cuenta las indicaciones manifestadas en el numeral 2.4 del Concepto Técnico GSC-ZC 0496 de 27 de mayo de 2015.</p> <p>NO APROBAR los Formatos Básicos Mineros FBM, Semestral de 2013 y Anual de 2011, según lo manifestado en el numeral 2.2 del Concepto Técnico GSC-ZC 0496 de 27 de mayo de 2015.</p> <p>REQUERIR a la sociedad titular para que allegue el pago de saldo faltante de regalías correspondiente a los períodos que se relacionan, más los intereses que se generen a la fecha de pago:</p> <p>Faltante por concepto regalías correspondiente al IV trimestre de 2014 por un valor de \$337,85. Faltante por concepto regalías correspondiente al I trimestre del año 2009 por \$5.110.886,03 Faltante por concepto regalías correspondiente al II trimestre del año 2009 por \$10.293.546,98 Faltante por concepto regalías correspondiente al III trimestre del año 2009 por \$8.321.476,02 Faltante por concepto regalías correspondiente al IV trimestre del año 2009 por \$5.522.790,75 Faltante por concepto regalías correspondiente al I trimestre del año 2010 por \$5.739.056,29 Faltante por concepto regalías correspondiente al II trimestre del año 2010 por \$3.991.196,81 Faltante por concepto regalías correspondiente al III trimestre del año 2010 por \$6.224.988,88 Faltante por concepto regalías correspondiente al IV trimestre del año 2010 por \$8.100.531,28 Faltante por concepto regalías correspondiente al I trimestre del año 2011 por \$8.024.897,59</p> <p>Dichos montos, junto con los intereses que se causen hasta la fecha efectiva de su pago1, deberán cancelarse en la cuenta ahorros del Banco de Bogotá No. 000-62900-6, a nombre de -AGENCIA NACIONAL DE MINERIA- con NIT 900.500.018-2.</p> <p>La constancia de dicho pago deberá ser remitida a la Agencia Nacional de Minería, dentro de los tres (3) días siguientes a su realización.</p> <p>REQUERIR a la sociedad titular bajo causal de caducidad contemplada en el numeral 4 del artículo 76 del Decreto 2655 de 1988, por la no presentación de los Formularios para Declaración de Producción y Liquidación de Regalías y constancia de pago correspondiente al I trimestre de 2015, para lo cual se le concede el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente</p>
---	----------------------	-------------------------------	-------------------	--------------------------	-------------------------------------	--

					<p>pronunciamiento para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p>Dichos montos, junto con los intereses que se causen hasta la fecha efectiva de su pago², deberán cancelarse en la cuenta ahorros del Banco de Bogotá No. 000-62900-6, a nombre de -AGENCIA NACIONAL DE MINERIA- con NIT 900.500.018-2.</p> <p>La constancia de dicho pago deberá ser remitida a la Agencia Nacional de Minería, dentro de los tres (3) días siguientes a su realización.</p> <p>REQUERIR a la sociedad titular para que allegue los Formatos Básicos Mineros Semestral de 2013 y Anual de 2011, con su respectivo plano de avance, según lo manifestado en el numeral 2.2 del Concepto Técnico GSC-ZC 0496 de 27 de mayo de 2015; para lo cual se le concede el término de noventa (90) días, contados a partir de la notificación del presente pronunciamento para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p>REQUERIR a la sociedad titular bajo apremio de multa de acuerdo a lo dispuesto en el Decreto 2655 de 1988 art. 75, para que allegue Formato Básico Minero Anual de 2014, con su respectivo plano de avance; para lo cual se le concede el término de noventa (90) días, contados a partir de la notificación del presente pronunciamento para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p>REQUERIR a la sociedad titular bajo apremio de multa de acuerdo a lo dispuesto en el Decreto 2655 de 1988 art. 75, para que alleguen el acto administrativo debidamente ejecutoriado mediante el cual la autoridad ambiental competente le otorgue la prórroga de manejo ambiental o constancia de trámite no superior a 90 días; para lo cual se les concede el término de noventa (90) días, contados a partir de la notificación del presente pronunciamento para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p>En virtud de lo contemplado en el artículo 7° de la Resolución 338 de 2014 "Por medio de la cual se adoptan las condiciones de las pólizas minero-ambientales y se dictan otras disposiciones", a través del Grupo de Información y Atención al Minero, remítase a la Compañía de Seguros 'SEGUROS DEL ESTADO S.A', copia del presente acto administrativo, en el cual se le informa del inicio del procedimiento sancionatorio en contra del titular del presente contrato de concesión.</p> <p>Adicionalmente se le comunica a la sociedad titular, que en caso que se haya emitido requerimientos de manera previa, los mismos continúan vigentes, es decir, que en caso de incumplimiento se impondrá o declarará lo pertinente.</p> <p>CONMINAR a la sociedad titular para que se abstenga de realizar actividades de explotación dentro del área del título dado que no cuenta con la viabilidad ambiental para tal fin, so pena de incurrir en conductas punibles de conformidad con lo dispuesto en el artículo 338 de la Ley 599 de 2000 (Código</p>
--	--	--	--	--	--

						Penal). Correr traslado al titular del informe de fiscalización integral de fecha 19 de noviembre de 2014, y del Concepto Técnico GSC-ZC 0496 de 27 de mayo de 2015, por medio del Grupo de Información y Atención al Minero.
CONTRATO EN VIRTUD DE APOORTE	056-92	CARBONES LOS CERROS PINZON VELEZ LTDA	IFI	30/06/2015	AUTO GSC-ZC No 000843	APROBAR los formularios de declaración, liquidación y el pago de las regalías del III y IV trimestres de 2007 y I, II, trimestre de 2008, de conformidad con lo evaluado en el concepto técnico GSC ZC N° 429 de mayo 12 de 2015. Por medio del Grupo de Información y Atención al Minero córrase traslado al titular del Informe de fiscalización integral N° 4 de octubre 7 de 2014, y del concepto técnico GSC ZC N° 429 de mayo 12 de 2015.
CONTRATO DE CONCESION	ICQ-0800516X	ANA ARMINDA DIAZ DE TORRES	IFI	17/12/2014	AUTO GSC-ZC No 2840	REQUERIR al titular minero, para que dentro del término de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto administrativo, realice el pago por valor de \$2.255,02 (dos mil doscientos cincuenta y cinco pesos con dos centavos). Dichos montos, junto con los intereses que se causen hasta la fecha efectiva de su pago, deberán cancelarse en la cuenta de ahorros N° 000629006 del banco BOGOTA, a nombre de -AGENCIA NACIONAL DE MINERIA- con NIT 900.500.018-2. La constancia de dicho pago deberá ser remitida a la Agencia Nacional de Minería, dentro de los tres (3) días siguientes a su realización. Se recuerda al titular que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital, de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil. Una vez surtido lo anterior , remítase copia de este acto al Grupo de Regalías y Contraprestaciones Económicas, para lo de su competencia Por medio del Grupo de Información y Atención al Minero córrase traslado al titular del informe de fiscalización integral de fecha 27de Marzo de 2014.
CONTRATO DE CONCESION	JDG-11081	CARLOS ALFONSO DURAN ARISMENDI	IFI	15/12/2014	AUTO GSC-ZC No 2695	Por medio del Grupo de Información y Atención al Minero córrase traslado al titular del Contrato de concesión No JDG-11081 , del informe de fiscalización integral No 3 de 24 de junio de 2014.
AUTORIZACION TEMPORAL	MBL-09041	CONSORCIO CC-MP-HV-PALMERAS	IFI	10/12/2014	AUTO GSC-ZC No 2643	Correr traslado a los titulares del informe de fiscalización integral de fecha 10 de abril de 2014.
LICENCIA DE EXPLOTACION	20902	HENRY A RODRIGUEZ CALDERON, GLOSMAN RODRIGUEZ C. Y FERNEY RODRIGUEZ CALDERON	IFI	05/02/2015	AUTO GSC-ZC No 121	Remitir el expediente a la Vicepresidencia de Contratación y Titulación, para la elaboración de la minuta del contrato de concesión.

LICENCIA DE EXPLOTACION	15431	JORGE RIAÑO PRIETO Y LUIS ALEJANDRO RIAÑO	IFI	14/01/2015	AUTO GSC-ZC No 041	Correr traslado al titular del informe de fiscalización integral No. 4 de fecha 20 de agosto de 2014, por medio del Grupo de Información y Atención al Minero.
CONTRATO DE CONCESION	14809	LADRILLERA HELIOS BLOQUE GUIZOR	IFI	18/12/2015	AUTO GSC-ZC No 2949	Requerir al titular bajo causal de caducidad de conformidad con el literal d) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001, para que allegue los formularios de declaración y liquidación y el pago de las regalías correspondientes al III trimestre de 2014, más los intereses que se causen hasta la fecha efectiva de su pago . Para el anterior requerimiento se otorgarán quince (15) días hábiles contados a partir de la notificación del presente acto administrativo, contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsanen las faltas que se le imputa o formulen su defensa respaldada con las pruebas correspondientes. La cancelación deberá realizarse en la cuenta ahorros N° 000-62900-6 del Banco Bogotá , a nombre de -AGENCIA NACIONAL DE MINERIA- con NIT 900.500.018-2. La constancia de dicho pago deberá ser remitida a la Agencia Nacional de Minería, dentro de los tres (3) días siguientes a su realización. Se recuerda al titular que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital , de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil. Por medio del Grupo de Información y Atención al Minero córrase traslado al titular del Contrato el informe de fiscalización integral de fecha 09 de junio de 2014.
LICENCIA DE EXPLORACION	22094	DUAGA LTDA C.I.	IFI	17/02/2015	AUTO GSC-ZC No 186	Por medio del Grupo de Información y Atención al Minero córrase traslado al titular de la Licencia de Exploración No 22094 , del informe de fiscalización integral No 4 de 5 de noviembre de 2014.
CONTRATO DE CONCESION	21537	JOSE NICOLAS PARRADO ROJAS, JOSEFINA PARRADO ROJAS, FABIOLA PARRADO ROJAS, LUZ MYRIAM PARRADO ROJAS Y GERMAN PARRADO ROJAS	IFI	20/02/2015	AUTO GSC-ZC No 248	APROBAR los formatos básicos mineros semestrales de 2009 y 2010, anual del 2011 y FBM semestral del 2013, según lo recomendado en el Informe de Fiscalización Integral N° 4. Por medio del Grupo de Información y Atención al Minero córrase traslado al titular del informe de fiscalización integral No.4 del 1 de Septiembre de 2014.
CONTRATO DE CONCESION	13626	INVERSIONES MONDOÑEDO LTDA	IFI	06/02/2015	AUTO GSC-ZC No 150	Una vez constatadas las recomendaciones plasmadas en el informe de fiscalización integral por parte de la ANM, se verificó que a la fecha, la autoridad minera ya se había pronunciado en actos administrativos anteriores frente a los requerimientos y trámites sugeridos en el informe de



					<p>fiscalización integral No. 4, así mismo, se observó por ORFEO que el titular minero allegó las obligaciones requeridas, por lo que este auto se pronunciará frente a las obligaciones causadas a la fecha y de lo que corresponda.</p> <p>Por lo anterior y de conformidad con el Decreto 2655 de 1988, las resoluciones 206 del 22 de Marzo de 2013, 298 del 30 de abril de 2013 y VSC-483 del 27 de Mayo de 2013, proferidas por la Agencia Nacional de Minería, se procede a:</p> <p>Aprobar la póliza # 17-44-101115573 de la Aseguradora SEGUROS DEL ESTADO por valor de \$116.332.500 para la etapa de explotación con una vigencia del 08/09/2015, de conformidad a lo expuesto en el concepto técnico GSC-ZC-023 del 19 de enero de 2015.</p> <p>Requerir bajo apremio de multa, de conformidad con el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, al titular del contrato de concesión No. 13626, para que allegue los formularios de declaración, liquidación y pago de regalías correspondientes al IV trimestre del año 2014 y si corresponde, la constancia de pago de las mismas. Para lo anterior, se le concede un término improrrogable de quince (15) días, contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsanen las faltas que se le imputa o formulen su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p>Remitir al Grupo de Estudios Técnicos GET, para que se pronuncie frente al PTI allegado y para lo de su competencia.</p> <p>Correr traslado al titular del informe de fiscalización integral No. 4 de fecha 11 de julio de 2014 y del concepto técnico GSC-ZC-023 del 19 de enero de 2015, por medio del Grupo de Información y Atención al Minero.</p>
CONTRATO DE CONCESION	22302	JOSE ELIAS YAÑEZ PAEZ	IFI	17/02/2015	AUTO GSC-ZC No 204 <p>REQUERIR al titular del Contrato de Concesión No 22302 bajo causal de caducidad de conformidad con lo establecido en el numeral 4 del artículo 76 del Decreto 2655 de 1988, para que presente el Formulario de Declaración y Liquidación de Regalías de IV trimestre de 2014, con la constancia de pago. Para lo anterior se concede el término de quince (15) días contados partir del día siguiente de la notificación del presente auto, para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p>Se recuerda al titular que el pago debe contener los intereses por mora causados desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta la fecha efectiva del pago¹, valor que se imputara primero a intereses y luego a capital, de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil.</p> <p>REQUERIR al titular del Contrato de Concesión No 22302 bajo apremio de multa de conformidad con el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, para que presente FBM Anual de 2014. Para lo anterior se le concede un término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.</p>

						<p>Por medio del Grupo de Información y Atención al Minero córrase traslado al titular del Contrato de Concesión No 22302, del Informe de Fiscalización integral No 4 de 30 de junio de 2014, para los fines a que haya lugar.</p>
CONTRATO DE CONCESION	20785	HERMES ALFONSO PEÑA VACA	IFI	20/02/2015	AUTO GSC-ZC No 237	<p>Aprobar el FBM anual de 2010, FBM del I semestre y anual de 2012.</p> <p>Aprobar el pago de regalías del IV trimestre de 2012 y del I, III y IV trimestres del 2013.</p> <p>Aprobar el informe presentado por el titular, a través del cual da cumplimiento al requerimiento efectuado mediante auto GSC-ZC-463 del 13 de noviembre de 2013, relacionado con la implementación de la señalización informativa, restrictiva y preventiva en las áreas aledañas al título, de acuerdo al informe de fiscalización integral.</p> <p>Informar al titular que cuenta con un saldo a favor por valor de Nueve Mil Doscientos Setenta y Tres pesos Mete (\$9.273).</p> <p>Requerir bajo apremio de multa, de conformidad con el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, al titular de la Licencia de Explotación No. 20785, para que allegue los formularios de declaración, liquidación y si corresponde, la constancia de pago de las regalías correspondientes al IV trimestre del año 2014. Para lo anterior, se le concede un término improrrogable de quince (15) días, contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsanen las faltas que se le imputa o formulen su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p>Dichos montos, junto con los intereses que se causen hasta la fecha efectiva de su pago, deberán cancelarse en la cuenta ahorros del Banco de Bogotá No. 000-62900-6, a nombre de -AGENCIA NACIONAL DE MINERIA- con NIT 900.500.018-2.</p> <p>La constancia de dicho pago deberá ser remitida a la Agencia Nacional de Minería, dentro de los tres (3) días siguientes a su realización.</p> <p>Se recuerda al titular que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital, de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil.</p> <p>Requerir bajo apremio de multa, de conformidad con el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, al titular de la licencia de explotación No: 20785, para que allegue las siguientes obligaciones:</p> <p>La actualización del PTI correspondiente al título minero de la referencia. El Formato Básico Minero anual de 2014 con los planos correspondientes.</p> <p>Para lo anterior, se le concede un término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsanen las faltas que se le imputa o formulen su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p>Remitir al Grupo de Evaluación de Modificaciones a Títulos Mineros de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación Minera, para que se pronuncie frente al trámite de cesión de derechos y</p>

						para lo de su competencia. Correr traslado al titular del informe de fiscalización integral No. 4 de fecha 21 de julio de 2014 y del concepto técnico GSC-ZC-063 del 29 de enero de 2015, por medio del Grupo de Información y Atención al Minero.
CONTRATO DE CONCESION	3871	SUMINISTROS DE COLOMBIA S.A.- SUMICOL S.A.	IFI	19/12/2014	AUTO GSC-ZC No 2970	Correr traslado al titular del informe de fiscalización integral 4 de fecha 21 de mayo de 2014, por medio del Grupo de Información y Atención al Minero.
CONTRATO DE CONCESION	JDG-11091	CARLOS ALFONSO DURAN	IFI	15/12/2014	AUTO GSC-ZC No 2696	Por medio del Grupo de Información y Atención al Minero córrase traslado al titular del Contrato de concesión No JDG- 11091 , del informe de fiscalización integral No 3 de 30 de junio de 2014.
CONTRATO DE CONCESION	JG7-09311	VICTOR ERNESTO CARRANZA CARRANZA	IFI	17/12/2014	AUTO GSC-ZC No 2782	APROBAR la póliza minero ambiental No 820-47-994000016373 de la compañía Seguros Aseguradora Solidaria de Colombia, que ampara el título minero No JG7-09311 en la etapa de Construcción y Montaje con vigencia hasta el 16 de septiembre de 2015, de acuerdo con lo indicado en el concepto técnico No GSC ZC 1510 de 2 de diciembre de 2014. REMITIR el expediente del título Minero No JG7-09311, a la Vicepresidencia de Contratación y Titulación Minera, a fin de que se resuelva sobre la solicitud de aceptación de Subrogación de Derechos presentada mediante radicado No 2014-5510339772 de 27 de agosto de 2014. REMITIR al Grupo de Estudios Técnicos GET, el PTO del proyecto minero presentado por los titulares, para los fines a que hay lugar. Por medio del Grupo de Información y Atención al Minero córrase traslado a los titulares del contrato de concesión No JG7-09311 , del informe de fiscalización integral No 3 de 13 de mayo de 2014, para los fines a que haya lugar.
CONTRATO DE CONCESION	16467	PROMORTEC S.A.S.	IFI	14/05/2015	AUTO GSC-ZC No 000636	APROBAR los Formulario de declaración y pago de regalías del I y II trimestre de 2011, de conformidad con lo recomendado en el concepto técnico del 16 de septiembre de 2011. APROBAR los Formulario de declaración y pago de regalías IV trimestre de 2013, de conformidad con lo evaluado en el concepto técnico GSC ZC N° 321 de abril 17 de 2015. APROBAR los Formatos Básicos Mineros semestrales y anuales 2009, 2010, 2012 y semestral 2013 según el Informe de Fiscalización Integral N° 4 con fecha del 21 de noviembre de 2014. APROBAR la póliza No. 21-44-101170759 de Seguros del Estado S.A., de conformidad con lo recomendado en el concepto técnico GSC ZC N° 321 de abril 17 de 2015. REQUERIR al titular, para que allegue el faltante de pago de las regalías de los trimestres: <ul style="list-style-type: none"> • I de 2012, por valor de \$ 625. • II de 2012, por valor de \$ 153. • III de 2012, por valor de \$70.



					<ul style="list-style-type: none">• IV de 2012, por valor de \$ 33.• I de 2013, por valor de \$ 675.• II de 2013, por valor de \$ 5.717.• III de 2013, por valor de \$ 1.750.• I de 2014, por valor de \$ 14.602.• II de 2014, por valor de \$ 7.245.• III de 2014, por valor de \$ 20.778.• IV de 2014, por valor de \$ 842. <p>Para un valor total de CINCUENTA Y DOS MIL CIENTO TREINTA Y TRES PESOS (\$ 52.133), de conformidad con lo evaluado en el concepto técnico GSC ZC N° 321 de abril 17 de 2015. Dichas sumas deben ser canceladas con los intereses que se causen hasta la fecha efectiva de su pago. Se recuerda al titular que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital, de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil.</p> <p>La suma adeudada por concepto de Regalías, deberá cancelarse en la cuenta de ahorros No. 000629006 del Banco de Bogotá, a favor de la Agencia Nacional de Minería.</p> <p>Para lo cual se otorga el término de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p>REQUERIR al titular, bajo causal de CADUCIDAD, como lo establece el literal d) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001, para que allegue los formularios de declaración y liquidación de regalías del I trimestre de 2015, con soporte de pago. Las cuales deben ser canceladas con los intereses que se causen hasta la fecha efectiva del pago2.</p> <p>Se recuerda al titular que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital, de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil.</p> <p>La suma adeudada por concepto de costos de Administración e Interventoría, deberá cancelarse en la cuenta No. 000021980 del Banco de Bogotá, a favor de la Agencia Nacional de Minería.</p> <p>Para lo cual, se le otorgará un plazo de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p>REQUERIR al titular, bajo apremio de MULTA de conformidad con el artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que allegue la modificación del Formato Básico Minero anual de 2013 y semestral de 2014, de conformidad con las indicaciones manifestadas en el concepto técnico GSC ZC N° 321 de</p>
--	--	--	--	--	--



						<p>abril de 2015. Para lo cual se le concede el término de treinta (30) días contados partir del día siguiente de la notificación del presente auto, para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p>REQUERIR al titular, bajo apremio de MULTA de conformidad con el artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que allegue el Formato Básico Minero anual de 2014, de conformidad con las indicaciones manifestadas en el concepto técnico GSC ZC N° 321 de abril 17 de 2015. Para lo cual se le concede el término de treinta (30) días contados partir del día siguiente de la notificación del presente auto, para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p>INFORMAR al titular que tiene un saldo a favor de SEIS MIL SETECIENTOS CATORCE PESOS (\$ 6.714), excedentes del pago de regalías del IV trimestre de 2013.</p> <p>En virtud de lo contemplado en el artículo séptimo de la resolución N° 338 de 2014 " por medio de la cual se adoptan las condiciones de las pólizas minero - ambientales y se dictan otras disposiciones", a través del grupo de información y atención al minero, remítase a la compañía Seguros del Estado, la cual se encuentra amparando el contrato de concesión número 16467, mediante la póliza de seguros N° 21-44-101170759, copia del presente acto administrativo, en el cual se le informa del inicio del procedimiento sancionatorio en contra del titular del presente contrato de concesión.</p> <p>Adicionalmente se le comunica al titular minero, que en caso que se haya emitido requerimientos de manera previa, los mismos continúan vigentes, es decir que en caso de incumplimiento, se impondrá o declarará lo pertinente.</p> <p>Por medio del Grupo de Información y Atención al Minero córrase traslado al titular de los Informes de fiscalización integral N° 4 de noviembre 21 de 2014 y de los conceptos técnicos de septiembre 16 de 2011 y GSC ZC N° 321 de abril 17 de 2015.</p>
CONTRATO EN VIRTUD DE APOORTE	1930T	MINAS LA TRINIDAD LTDA	IFI	27/02/2015	AUTO GSC-ZC No 293	<p>REQUERIR a los titulares del Contrato en Virtud de Aporte No 1930T bajo apremio de multa con base en lo dispuesto en el artículo 75 del decreto 2655 de 1988, para que allegue el Formatos Básico Minero FBM anual de 2014 con los planos anexos que corresponden. Para lo cual se le concede el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo.</p> <p>REQUERIR a los titulares del Contrato en Virtud de Aporte No 1930T, bajo apremio de multa de conformidad con el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, para que alleguen el Acto Administrativo mediante el cual la Autoridad Ambiental competente otorga la Licencia Ambiental para el proyecto minero, o en su defecto, la certificación con fecha de expedición no mayor a 90 días en la que conste que dicha licencia se encuentra en trámite. Para lo anterior se le concede un término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsane el incumplimiento que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.</p>



						<p>CONMINAR a los titulares del Contrato en Virtud de Aporte No 1930T, para que se abstengan de adelantar actividades de Explotación sin contar con la Licencia Ambiental del proyecto minero, so pena de incurrir en conductas delictivas en atención a lo dispuesto en el artículo 338 de la Ley 599 de 2000 (Código Penal).</p> <p>Por medio del Grupo de Información y Atención al Minero córrase traslado a los titulares del Contrato en Virtud de Aporte No 1930T del Informe de Fiscalización Integral No 4 de 16 de octubre de 2014.</p>
LICENCIA DE EXPLORACION	20115	HENRY CUBILLOS COLMENARES	IFI	20/02/2015	AUTO GSC-ZC No 234	<p>Remitir al Grupo de Evaluación de Modificación a Títulos Mineros de la Vicepresidencia de contratación y Titulación Minera de la Agencia Nacional de Minería, para que se pronuncie frente a los trámites de su competencia.</p> <p>Correr traslado al titular del informe de fiscalización integral No. 4 de fecha 12 de noviembre de 2014, por medio del Grupo de Información y Atención al Minero.</p>
CONTRATO DE CONCESION	22331	ARENAS INDUSTRIALES DE SOACHA	IFI	05/02/2015	AUTO GSC-ZC No 138	<p>Una vez constatadas las recomendaciones plasmadas en el informe de fiscalización integral por parte de la ANM, se verificó que a la fecha, la autoridad minera ya se había pronunciado mediante Auto GSC-ZC No. 295 del 08 de octubre de 2013, notificado por estado jurídico No. 119 del 21 de octubre de 2013, Auto GSC-ZC No. 601 del 21 de abril de 2014, notificado por estado jurídico No. 090 del 11 de junio de 2014 y Auto GSCZC No. 2431 del 01 de diciembre de 2014, acto administrativo que se encuentra surtiendo el trámite de notificación, sobre los requerimientos y trámites sugeridos en el proceso de fiscalización integral, procediéndose a requerir las obligaciones causadas con posterioridad a los actos administrativos referidos.</p> <p>Por lo anterior, y de conformidad con el Decreto 2655 de 1988, las resoluciones 206 del 22 de Marzo de 2013, 298 del 30 de abril de 2013 y VSC 483 del 27 de Mayo proferidas por la Agencia Nacional de Minería, se procede a:</p> <p>Aprobar el pago de las regalías correspondiente al I y II trimestre de 2013, de acuerdo a lo señalado en el informe de fiscalización integral, de igual manera se evidencia que no se presentó el pago de manera extemporánea, por lo anterior el respectivo cálculo por concepto de regalías no generó intereses.</p> <p>Requerir bajo apremio de multa, al titular del Contrato de Concesión No. 22331, de conformidad con lo establecido en el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, para que allegue el Formato Básico Minero anual de 2014, con su respectivo plano de labores ejecutadas, para lo cual se concede el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente pronunciamiento.</p> <p>Requerir bajo apremio de multa, al titular del Contrato de Concesión No. 22331, de conformidad con lo establecido en el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, para que modifique la póliza minero ambiental, la cual ampara la etapa de Explotación de acuerdo a lo señalado en el numeral 2.1 del</p>

						<p>Concepto Técnico GSC-ZC No. 059 del 29 de enero de 2015, para lo cual se concede el término de quince (15) días, contados a partir de la notificación del presente proveído. Correr traslado al titular del informe de fiscalización integral de fecha 04 de septiembre de 2014 y del Concepto Técnico GSC-ZC No. 059 del 29 de enero de 2015, por medio del Grupo de Información y Atención al Minero.</p>
CONTRATO DE CONCESION	14810	SOCIEDAD LADRILLERA ZIGURAT S.A.	IFI	18/12/2014	AUTO GSC-ZC No 2950	<p>Requerir al titular bajo causal de caducidad de conformidad con el literal d) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001, para que allegue los formularios de declaración y liquidación y el pago de las regalías correspondientes al III trimestre de 2014, más los intereses que se causen hasta la fecha efectiva de su pago. Para el anterior requerimiento se otorgarán quince (15) días hábiles contados a partir de la notificación del presente acto administrativo, contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsanen las faltas que se le imputa o formulen su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p>La cancelación deberá realizarse en la cuenta ahorros N° 000-62900-6 del Banco Bogotá, a nombre de -AGENCIA NACIONAL DE MINERIA- con NIT 900.500.018-2.</p> <p>La constancia de dicho pago deberá ser remitida a la Agencia Nacional de Minería, dentro de los tres (3) días siguientes a su realización.</p> <p>Se recuerda al titular que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital, de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil.</p> <p>Por medio del Grupo de Información y Atención al Minero córrase traslado al titular del Contrato el informe de fiscalización integral de fecha 14 de julio de 2014.</p>
CONTRATO DE CONCESION	17415	GILDARDO RODRIGUEZ VARGAS	IFI	28/05/2015	AUTO GSC-ZC No 000655	<p>APROBAR el Formulario para la declaración y liquidación de regalías con su constancia de pago correspondiente a los trimestres IV de 2010, III de 2011, III de 2012, III, IV de 2013, 2014, I de 2015 según lo manifestado en el numeral 2.1 del Concepto Técnico GSC-ZC 345 de 22 de abril de 2015.</p> <p>APROBAR el FBM Semestral y Anual de 2011, 2012, y 2013, teniendo en cuenta que la información suministrada de este es responsabilidad del titular.</p> <p>APROBAR Póliza de cumplimiento No. 21-44-101178399 de la compañía SEGUROS DEL ESTADO S.A. con vigencia hasta el 20 de Octubre de 2015, teniendo en cuenta las indicaciones manifestadas en el numeral 2.4 del Concepto Técnico GSC-ZC 345 de 22 de abril de 2015.</p> <p>NO APROBAR el FBM Semestral de 2014, de acuerdo en lo manifestado en el numeral 2.2 del Concepto Técnico GSC-ZC 345 de 22 de abril de 2015.</p> <p>REQUERIR al titular para que allegue el pago de saldo faltante de regalías correspondiente a los períodos que se relacionan, más los intereses que se generen a la fecha de pago: Faltante del pago por concepto de regalías correspondientes al IV trimestre de 2011 por un valor de</p>

					<p>\$ 12.437,00. Faltante del pago por concepto de regalías correspondientes al I trimestre de 2012 por un valor de \$ 12.144,07. Faltante del pago por concepto de regalías correspondientes al II trimestre de 2012 por un valor de \$ 27.523, 17. Faltante del pago por concepto de regalías correspondientes al IV trimestre de 2012 por un valor de \$ 1.886. Faltante del pago por concepto de regalías correspondientes al I trimestre de 2013 por un valor de \$ 1258,90. Faltante del pago por concepto de regalías correspondientes al II trimestre de 2013 por un valor de \$ 200,00 Faltante del pago por concepto de regalías correspondientes al I trimestre de 2014 por un valor de \$ 3.373,32. Faltante del pago por concepto de regalías correspondientes al II trimestre de 2014 por un valor de \$ 9.861,50. Dichos montos, junto con los intereses que se causen hasta la fecha efectiva de su pago, deberán cancelarse en la cuenta ahorros del Banco de Bogotá No. 000- 62900-6, a nombre de -AGENCIA NACIONAL DE MINERIA- con NIT 900.500.018-2. La constancia de dicho pago deberá ser remitida a la Agencia Nacional de Minería, dentro de los tres (3) días siguientes a su realización. REQUERIR al titular bajo causal de caducidad de acuerdo a lo dispuesto en el Decreto 2655 de 1988 art. 76 numeral 4, para que allegue el Formulario para la declaración de producción y Liquidación de regalías correspondiente al trimestre I de 2015; para lo cual se le concede el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente pronunciamiento para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes. Dichos montos, junto con los intereses que se causen hasta la fecha efectiva de su pago², deberán cancelarse en la cuenta ahorros del Banco de Bogotá No. 000- 62900-6, a nombre de -AGENCIA NACIONAL DE MINERIA- con NIT 900.500.018-2. La constancia de dicho pago deberá ser remitida a la Agencia Nacional de Minería, dentro de los tres (3) días siguientes a su realización. REQUERIR al titular para que allegue la declaración de regalías de la producción faltante reportada en el FBM I Semestre de 2014 teniendo en cuenta que se evidencia una diferencia con las regalías reportada para el mismo período según lo manifestado en el numeral 2.2 del Concepto Técnico GSC-ZC 345 de 22 de abril de 2015; para lo cual se le concede el término de noventa (90) días, contados a</p>
--	--	--	--	--	---



					<p>partir de la notificación del presente pronunciamiento para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p>REQUERIR al titular bajo apremio de multa de acuerdo a lo dispuesto en el Decreto 2655 de 1988 art. 75, para que allegue el Formato Básico Minero Anual de 2014 con el respectivo plano de labores; para lo cual se le concede el término de noventa (90) días, contados a partir de la notificación del presente pronunciamiento para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p>REQUERIR al titular bajo apremio de multa de acuerdo a lo dispuesto en el Decreto 2655 de 1988 art. 75, para que allegue el acto administrativo debidamente ejecutoriado mediante el cual la autoridad ambiental competente le otorgue la prórroga del plan de manejo ambiental para el presente título o constancia en trámite o constancia en trámite no superior a 90 días; para lo cual se le concede el término de noventa (90) días, contados a partir de la notificación del presente pronunciamiento para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p>CONMINAR a la sociedad titular para que se abstenga de realizar actividades de explotación dentro del área del título dado que no cuenta con la viabilidad ambiental para tal fin, so pena de incurrir en conductas punibles de conformidad con lo dispuesto en el artículo 338 de la Ley 599 de 2000 (Código Penal).</p> <p>Correr traslado a la sociedad titular de los informes de fiscalización integral de fecha 28 de octubre de 2014, y del Concepto Técnico GSC-ZC-345 de fecha 22 de abril de 2015, por medio del Grupo de Información y Atención al Minero.</p>
CONTRATO DE CONCESION	JCE-15291	JOSE HECTOR MURILLO CASTILLO- MARCO AURELIO ANGEL ALVAREZ	IFI	30/06/2015	AUTO GSC-ZC No 000818

					<p>Concepto Técnico GSC-ZC 000530 de 29 de mayo de 2015.</p> <p>NO APROBAR el Formato Básico Minero FBM Anual de 2014 hasta tanto el titular no cumpla con la obligación de presentar el plano de labores mineras actualizado, según lo manifestado en el numeral 2.3 del Concepto Técnico GSC-ZC 000530 de 29 de mayo de 2015</p> <p>REQUERIR a los titulares para que alleguen el pago de saldo faltante de canon superficiario correspondiente a los períodos que se relacionan, más los intereses que se generen a la fecha de pago:</p> <p>Faltante por concepto de canon superficiario correspondiente a la Segunda anualidad de la etapa de Exploración un valor de \$ 85.388.</p> <p>Faltante por concepto de canon superficiario correspondiente a la Tercera anualidad de la etapa de Exploración un valor de \$ 124.633.</p> <p>Dichos montos, junto con los intereses que se causen hasta la fecha efectiva de su pago1, deberán cancelarse en la cuenta corriente del Banco DAVIVIENDA No. 45786999545 -8, a nombre de -AGENCIA NACIONAL DE MINERIA- con NIT 900.500.018-2.</p> <p>La constancia de dicho pago deberá ser remitida a la Agencia Nacional de Minería, dentro de los tres (3) días siguientes a su realización.</p> <p>REQUERIR a los titulares para que alleguen el pago de saldo faltante de regalías correspondiente a los períodos que se relacionan, más los intereses que se generen a la fecha de pago:</p> <p>Faltante del pago por concepto de regalías correspondientes al IV trimestre de 2012 por un valor de \$ 1.478.</p> <p>Faltante por concepto de regalías correspondiente al I trimestre de 2013 por un valor de \$ 14.228.</p> <p>Faltante por concepto de regalías correspondiente al II trimestre de 2013 por un valor de \$ 4.367.</p> <p>Faltante por concepto de regalías correspondiente al III trimestre de 2013 por un valor de \$ 3.659.</p> <p>Faltante por concepto de regalías correspondiente al IV trimestre de 2013 por un valor de \$ 2.142.</p> <p>Dichos montos, junto con los intereses que se causen hasta la fecha efectiva de su pago2, deberán cancelarse en la cuenta ahorros del Banco de Bogotá No. 000-62900-6, a nombre de -AGENCIA NACIONAL DE MINERIA- con NIT 900.500.018-2.</p> <p>La constancia de dicho pago deberá ser remitida a la Agencia Nacional de Minería, dentro de los tres (3) días siguientes a su realización.</p> <p>REQUERIR a los titulares para que alleguen la declaración de regalías de la producción faltante reportada en el FBM Anual de 2012 teniendo en cuenta que se evidencia una diferencia con las regalías reportada para el mismo período; y el plano de labores del Anual de 2014, según lo manifestado en el numeral 2.3 del Concepto Técnico GSC-ZC 000530 de mayo de 2015; para lo cual se le concede el término de noventa (90) días, contados a partir de la notificación del presente</p>
--	--	--	--	--	--

						<p>pronunciamento para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p>REQUERIR a los titulares bajo apremio de multa de acuerdo a lo dispuesto en el art. 115 de la Ley 685 de 2001, para que allegue el Formato Básico Minero Semestral de 2010 y 2013; para lo cual se le concede el término de noventa (90) días, contados a partir de la notificación del presente pronunciamento para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p>En virtud de lo contemplado en el artículo 7° de la Resolución 338 de 2014 "Por medio de la cual se adoptan las condiciones de las pólizas minero-ambientales y se dictan otras disposiciones", a través del grupo de información y atención al minero, remítase a la Compañía de Seguros 'SEGUROS DEL ESTADO S.A.', copia del presente acto administrativo, en el cual se le informa del inicio del procedimiento sancionatorio en contra del titular del presente contrato de" concesión.</p> <p>Adicionalmente se le comunica al titular minero, que en caso que se haya emitido requerimientos de manera previa, los mismos continúan vigentes, es decir, que en caso de incumplimiento se impondrá o declarará lo pertinente.</p> <p>Correr traslado a la sociedad titular de los informes de fiscalización integral de fecha 29 de noviembre de 2014, y del Concepto Técnico GSC-ZC-000530 de fecha 29 de mayo de 2015, por medio del Grupo de Información y Atención al Minero.</p>
AUTORIZACION TEMPORAL	NF5-09571	ALCALDIA DE PUERTO LLERAS	IFI	05/12/2014	AUTO GSC-ZC No 2597	<p>Requerir bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, a la sociedad titular de la autorización temporal No. NF5-09571, para que allegue los formularios de liquidación y declaración de regalías con su respectiva constancia de pago, correspondiente al III trimestre de 2014. Por lo tanto, se le concede un término de quince (15) días, contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p>Lo anterior más los intereses que se causen hasta la fecha efectiva de su pago, cancelación que deberá realizarse en la cuenta de ahorros No. 000-62900-6 del banco de Bogotá, a nombre de la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA con NIT 900.500.018-2.</p> <p>La constancia de dicho pago deberá ser remitida a la Agencia Nacional de Minería, dentro de los tres (3) días siguientes a su realización.</p> <p>Se recuerda al titular que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputan primero a intereses y luego a capital, de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil.</p> <p>Correr traslado a la sociedad titular del informe de fiscalización integral No. 3 de fecha 01 de julio de 2014.</p>

CONTRATO DE CONCESION	817	SOCIEDAD MINERA DE PANTOJA S.A.	IFI	17/02/2015	AUTO GSC-ZC No 208	<p>REQUERIR a los titulares del Contrato de Concesión No 817 bajo causal de caducidad de conformidad con lo establecido en el literal 0 del artículo 112 de la Ley 685 de 2001, para que presenten la renovación de la póliza minero ambiental que ampare el título durante la etapa de explotación. Para lo anterior se concede el término de quince (15) días contados partir del día siguiente de la notificación del presente auto, para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p>REQUERIR a los titulares del Contrato de Concesión No 817 bajo apremio de multa de conformidad con el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que presenten FBM Anual de 2014, con los planos anexos que corresponden. Para lo anterior se le concede un término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p>Córrase traslado a los titulares del contrato de concesión No 817 del informe de fiscalización integral No 4 de 24 de septiembre de 2014, para los fines a que haya lugar.</p>
CONTRATO DE ECONCESION MEDIANA MINERIA	21322	LUIS EDUARDO VARELA MALDONAD	IFI	05/02/2015	AUTO GSC-ZC No 126	<p>Dejar sin efectos el requerimiento realizado mediante el Auto GSC-ZC No. 2293 del 13 noviembre de 2014, relacionado con el FBM anual de 2007, el FBM semestral y anual de 2008, 2009, teniendo en cuenta que los mismos fueron aprobados mediante Resolución VSC 000399 del 22 de abril de 2013, notificada por edicto el 06 de junio de 2013.</p> <p>Requerir al titular bajo apremio de multa de conformidad con el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, para que alleguen el Formato de liquidación y declaración de regalías por separado con su respectiva constancia de pago si a ello hay lugar, correspondiente al III, IV trimestre del año 2007; I, II, III, IV trimestre de los años 2008, 2009, 2010, 2011, 2012, 2013 y 1, IV trimestre de 2014. Para lo cual se concede el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente proveído.</p> <p>Lo anterior, más los intereses que se causen hasta la fecha efectiva de su pago, cancelación que deberá realizarse en la cuenta corriente N° 000-62900-6 del banco de BOGOTA, a nombre de - AGENCIA NACIONAL DE MINERIA- con NIT 900.500.018-2.</p> <p>La constancia de dicho pago deberá ser remitida a la Agencia Nacional de Minería, dentro de los tres (3) días siguientes a su realización.</p> <p>Se recuerda al titular que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital, de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil.</p> <p>Requerir al titular bajo apremio de multa de conformidad con el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, para que allegue el FBM semestral y Anual de 2013, el FBM Anual de 2014, con su respectivo plano de labores para el caso de los anuales, para lo cual se le concede un término improrrogable de</p>

						<p>treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p>Requerir al titular bajo apremio de multa como lo establece el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, para que presente un informe o plan de mejoramiento para subsanar los hallazgos de la inspección de campo sobre aspectos ambientales y de higiene y seguridad minera, descritos en el numeral 5.4 del informe de fiscalización integral, relacionados con implementar y mantener en la mina la señalización preventiva, informativa y restrictiva que le ordena la ley. Para que allegue lo anterior se concede el término de treinta (30) días contados partir del día siguiente de la notificación del presente auto, para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p>Por medio del Grupo de Información y Atención al Minero córrase traslado al titular del informe de fiscalización integral No. 4 de fecha 16 de septiembre de 2014.</p>
LICENCIA DE EXPLORACION	21054	SUCESORES DE PEDRO PABLO ROZO GUAQUETA E HIJOS Y CIA LTDA	IFI	05/02/2015	AUTO GSC-ZC No 125	<p>Por medio del Grupo de Información y Atención al Minero córrase traslado al titular del informe de fiscalización integral No. 4 de fecha 23 de septiembre de 2014.</p>
CONTRATO EN VIRTUD DE APOORTE	02-006-96	JORGE ENRIQUE TORRES	IFI	18/06/2015	AUTO GSC-ZC No 000718	<p>Remítase al Grupo de Información y Atención al Minero, para que proceda con la notificación de la resolución N° 003186 de fecha 12 de agosto de 2014, mediante la cual se negó la prórroga del contrato en virtud de aporte N° 02-006-96.</p> <p>Por medio del Grupo de Información y Atención al Minero córrase traslado al titular del Informe de fiscalización integral N° 4 de noviembre 12 de 2014.</p>
LICENCIA DE EXPLOTACION	20084	FLOR MARIA SILVA PAREDES	IFI	19/03/2015	AUTO GSC-ZC No 350	<p>Una vez constatadas las recomendaciones plasmadas en el informe de fiscalización integral por parte de la ANM, se verificó que a la fecha, la autoridad minera ya se había pronunciado en actos administrativos anteriores frente a algunos de los requerimientos y trámites sugeridos en el informe de fiscalización integral No. 4, así mismo, se observó por ORFEO que el titular minero allegó algunas obligaciones dentro del título minero de la referencia, por lo que este auto se pronunciará frente a lo que corresponda.</p> <p>Por lo anterior y de conformidad con el Decreto 2655 de 1988, las resoluciones 206 del 22 de Marzo de 2013, 298 del 30 de abril de 2013 y VSC-483 del 27 de Mayo de 2013, proferidas por la Agencia Nacional de Minería, se procede a:</p> <p>Aprobar el Formato Básico Minero - FBM correspondiente a Semestral y Anual, 2012 y 2013.</p> <p>Aprobar el pago de regalías del III y IV trimestres del 2012 y I, II, III y IV trimestre de 2013 ya que se encuentra bien diligenciada y liquidada.</p> <p>Se informa al titular que cuenta con un saldo a favor por valor de catorce mil setecientos ochenta y ocho pesos Mete (\$14.788).</p>

						<p>Requerir bajo apremio de multa, de conformidad con el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, al titular de la licencia de explotación No. 20084, para que allegue un plan de mejoramiento que subsane los hallazgos encontrados en el informe de fiscalización integral No. 4, relacionados con: "Llevar un consolidado de los volúmenes de producción extraídos en la mina de forma diaria, mensual y anual" y "para que implemente reglamento de salud ocupacional y programa de gestión de trabajo". Para lo anterior, se le concede un término improrrogable de quince (30) días, contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsanen las faltas que se le imputa o formulen su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p>Requerir bajo apremio de multa, de conformidad con el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, al titular de la licencia de explotación No. 20084, para que allegue el Formato Básico Minero anual de 2014 con los planos correspondientes. Para lo anterior, se le concede un término improrrogable de quince (30) días, contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsanen las faltas que se le imputa o formulen su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p>Requerir bajo causal de cancelación, de conformidad con el artículo 76 numeral 3) del Decreto 2655 de 1988, al titular de la licencia de explotación No. 20084, para que explique las razones por las cuales se encuentra realizando actividades de explotación sin contar con la respectiva licencia ambiental. Para lo anterior, se le concede un término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsanen las faltas que se le imputa o formulen su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p>Remitir al Grupo de Catastro y Registro Minero de la Agencia Nacional de Minería para que se pronuncie frente al trámite pendiente señalado en el Informe de Fiscalización Integral, correspondiente a la inscripción de la licencia de explotación en el Registro Minero Nacional.</p> <p>Remitir al Grupo de Estudios Técnicos (GET), de la Agencia Nacional de Minería, para que se pronuncie frente a la actualización del PTI allegada por el titular minero y para lo de su competencia.</p> <p>CONMI NAR al beneficiario de la licencia de explotación No. 20084, para que se abstenga de adelantar actividades de explotación sin contar con la respectiva viabilidad ambiental al proyecto minero en atención a lo dispuesto en el artículo 338 de la ley 599 de 2000.</p> <p>Correr traslado al titular del informe de fiscalización integral No. 4 de fecha 13 de julio de 2014 y del concepto técnico GSC -ZC-057 del 28 de enero de 2015, por medio del Grupo de Información y Atención al Minero.</p>
LICENCIA DE EXPLOTACION	19372	HUMBERTO CASTILLO	IFI	11/03/2015	AUTO GSC-ZC No 317	Una vez constatadas las recomendaciones plasmadas en el informe de fiscalización integral por parte de la ANM, se verificó que a la fecha, la autoridad minera ya se había pronunciado en actos administrativos anteriores frente a algunos de los requerimientos y trámites sugeridos en el informe de fiscalización integral No. 4, así mismo, se observó por ORFEO que el titular minero allegó algunas

					<p>obligaciones dentro del título minero de la referencia, por lo que este auto se pronunciará frente a lo que corresponda.</p> <p>Por lo anterior y de conformidad con el Decreto 2655 de 1988, las resoluciones 206 del 22 de Marzo de 2013, 298 del 30 de abril de 2013 y VSC-483 del 27 de Mayo de 2013, proferidas por la Agencia Nacional de Minería, se procede a:</p> <p>Requerir bajo apremio de multa, de conformidad con el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, al titular de la licencia de explotación No. 19372, para que allegue un plan de mejoramiento que subsane los hallazgos encontrados en la visita de inspección de campo y señalados en el informe de fiscalización integral relacionado así: "...par que cumpla con las especificaciones técnicas de altura y ángulo de inclinación en cuanto a los taludes del frente de explotación conforme al decreto 2222 de 1993...". Para lo anterior, se le concede un término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsanen las faltas que se le imputa o formulen su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p>Requerir bajo causal de cancelación, de conformidad con el artículo 76 numeral 3) del Decreto 2655 de 1988, al titular de la licencia de explotación No. 19372, para que explique los motivos por los cuales se encuentra adelantando actividades de explotación sin contar con la viabilidad ambiental para el título minero de la referencia. Para lo anterior, se le concede un término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsanen las faltas que se le imputa o formulen su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p>Requerir al titular minero, para que dentro del término de quince {15} días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto administrativo, realice el pago por valor de:</p> <ul style="list-style-type: none"> • VEINTISEIS PESOS M/CTE (\$26). Saldo a pagar por el I trimestre de regalías del año 2010. • VEINTISEIS PESOS M/CTE (\$26). Saldo a pagar por el II trimestre de regalías del año 2010. • CIENTO NOVENTA PESOS M/CTE (\$190). Saldo a pagar por el II trimestre de regalías del año 2013. • CIENTO NOVENTA PESOS M/CTE (\$190). Saldo a pagar por el III trimestre de regalías del año 2013. • QUINIENTOS OCHENTA Y UN PESOS M/CTE (\$581). Saldo a pagar por el III trimestre de regalías del año 2013. <p>Dichos montos, junto con los intereses que se causen hasta la fecha efectiva de su pago, deberán cancelarse en la cuenta de ahorros del Banco de Bogotá No. 000-62900-6, a nombre de -AGENCIA NACIONAL DE MINERIA- con NIT 900.500.018-2.</p> <p>La constancia de dicho pago deberá ser remitida a la Agencia Nacional de Minería, dentro de los tres (3) días siguientes a su realización.</p> <p>Se recuerda al titular que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital, de conformidad con</p>
--	--	--	--	--	---

						<p>lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil. De conformidad con el artículo 243 del Código de Procedimiento Civil, córrase traslado del Concepto Técnico GSC-ZC-100 del 12 de febrero de 2015. Remitir a la autoridad ambiental competente y a la Alcaldía del munic1p10 de Nemocón - Cundinamarca, para que se pronuncie frente a la explotación sin licencia ambiental dentro del título minero de la referencia. CONMINAR al beneficiario de la licencia de explotación No. 19372, para que se abstenga de adelantar actividades de explotación sin contar con la respectiva viabilidad ambiental al proyecto minero en atención a lo dispuesto en el artículo 338 de la ley 599 de 2000. Correr traslado al titular del informe de fiscalización integral No. 4 de fecha 10 de julio de 2014, por medio del Grupo de Información y Atención al Minero.</p>
CONTRATO EN VIRTUD DE APORTE	2579T	JORGE ENRIQUE PENAGOS BERNAL	IFI	05/02/2015	AUTO GSC-ZC No 143	<p>Revisado el expediente contentivo del título No. 2579T, se evidencia que mediante Resolución VCT No. 002364 del 10 de junio de 2014, notificada personalmente el 19 de junio de 2014, con constancia de ejecutoria y en firme el 19 de junio de 2014, se Revocó en todas sus partes la Resolución No. 004840 del 01 de noviembre de 2013, por medio de la cual se negó la prórroga del Contrato en Virtud de Aporte referido. Una vez constatadas las recomendaciones plasmadas en el informe de fiscalización integral por parte de la ANM, se verificó que a la fecha, la autoridad minera ya se había pronunciado mediante Auto GSC-ZC No. 762 del 03 de junio de 2014, notificado por estado jurídico No. 115 del 29 de julio de 2014, Auto GSC-ZC No. 1012 del 04 de julio de 2014, notificado por estado jurídico No. 148 del 19 de septiembre de 2014 y Auto GSC-ZC No. 2552 del 04 de diciembre de 2014, acto administrativo que se encuentra surtiendo el trámite de notificación, sobre los requerimientos y trámites sugeridos en el proceso de fiscalización integral. Por lo anterior, y de conformidad con el Decreto 2655 de 1988, las resoluciones 206 del 22 de Marzo de 2013, 298 del 30 de abril de 2013 y VSC 483 del 27 de Mayo proferidas por la Agencia Nacional de Minería, se procede a: Correr traslado al titular del informe de fiscalización integral de fecha 17 de julio de 2014, por medio del Grupo de Información y Atención al Minero. Remitir el expediente a la Vicepresidencia de Contratación y Titulación, a fin de que procedan a resolver la solicitud de prórroga del título y al Grupo de Evaluación de Estudios Técnicos para que evalúen la actualización del Programa de Trabajos e inversión-PTI, allegado por el titular bajo el radicado No. 20145510380852 del 24 de septiembre de 2014.</p>

LICENCIA DE EXPLOTACION	19186	CERAMICAS DEL CERRO LTDA	IFI	27/02/2015	AUTO GSC-ZC No 277	APROBAR Formulario de Declaración, Liquidación y pago de Regalías del I, II, III y IV trimestre de 2013. APROBAR el Formato Básico Minero semestral y anual de 2013. Correr traslado al titular del informe de fiscalización integral N°. 4 de fecha 17 de Septiembre de 2014, por medio del Grupo de Información y Atención al Minero.
LICENCIA DE EXPLORACION	18670	MARTHA WILFER MORENO ALZATE	IFI	13/07/2015	AUTO GSC-ZC No 000982	APROBAR el pago de canon superficiario correspondiente al segundo año de la etapa de exploración por un valor de CUATRO MILLONES TRECIENTOS SETENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y NUEVE PESOS (\$ 4.375.869) más los intereses causados hasta la fecha de pago por un valor de UN MILLON CIENTO TREINTA MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS (\$ 1.130.433) para un total de CINCO MILLONES QUINIENTOS SEIS MIL TRECIENTOS DOS PESOS (\$ 5.506.302), de conformidad con lo evaluado en el concepto técnico GSC ZC N° 301 de abril 14 de 2015. INFORMAR al titular que tiene un saldo a favor, por valor NOVENTA Y TRES MIL SEICIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS (\$93.699), por concepto de canon superficiario correspondiente a la segunda etapa de exploración, de conformidad con lo evaluado en el concepto técnico GSC ZC N° 301 de abril 14 de 2015. INFORMAR al titular que tiene un saldo a favor por el valor de CUATRO MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS VEINTIUN PESOS (\$ 4.998.521), de conformidad con lo evaluado en el concepto técnico GSC ZC N° 1576 de diciembre 9 de 2014. Para la respectiva devolución del saldo aquí expresado, los Titulares deberán dirigirse a la Vicepresidencia Administrativa y Financiera con base en la Resolución 0783 del 13 de noviembre de 2013 expedida por la presidencia de la Agencia Nacional de Minería, sin olvidar que el valor correspondiente al gravamen a los movimientos financieros será descontado del saldo reconocido. Por medio del Grupo de Información y Atención al Minero córrase traslado al titular del Informe de fiscalización integral N° 4 de octubre 14 de 2014 y de los conceptos técnicos GSC ZC N° 1576 de diciembre 9 de 2014 y GSC ZC N° 301 de abril 14 de 2015.
AUTORIZACION TEMPORAL	NCM-16451	CONSORCIO MURMEY	IFI	05/12/2014	AUTO GSC-ZC No 2600	Correr traslado a la sociedad titular del informe de fiscalización integral No. 3 del 04 de marzo de 2014.
CONTRATO DE CONCESION	GAK-081	GRAVILLERA ALBANIA S.A.	IFI	20/08/2014	AUTO GSC-ZC No 1521	Córrase traslado al beneficiario del título minero No GAK-081 del Informe de Fiscalización Integral de fecha 05 de Diciembre de 2013.
CONTRATO DE CONCESION	20217	HUGO HERNAN ORTIZ PAEZ	IFI	20/02/2015	AUTO GSC-ZC No 232	Una vez constatadas las recomendaciones plasmadas en el informe de fiscalización integral por parte de la ANM, se verificó que a la fecha, la autoridad minera ya se había pronunciado en actos administrativos anteriores frente a los requerimientos y trámites sugeridos en el informe de fiscalización integral No. 4, así mismo, se observó por ORFEO que el titular minero allegó las



					<p>obligaciones requeridas, por lo que este auto se pronunciará frente a las obligaciones causadas a la fecha y de lo que corresponda.</p> <p>Por lo anterior y de conformidad con el Decreto 2655 de 1988, las resoluciones 206 del 22 de Marzo de 2013, 298 del 30 de abril de 2013 y VSC-483 del 27 de Mayo de 2013, proferidas por la Agencia Nacional de Minería, se procede a:</p> <p>Aprobar la Póliza de cumplimiento N° 15-44-10126438, teniendo en cuenta lo manifestado en el numeral 2.1 del concepto técnico GSC-ZC-056 del 28 de enero de 2015.</p> <p>Requerir bajo apremio de multa, de conformidad con el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, al titular del contrato de concesión No. 20217, para que allegue el formato básico minero anual de 2014 con los planos correspondientes. Para lo anterior, se le concede un término improrrogable de quince (15) días, contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsanen las faltas que se le imputa o formulen su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p>Requerir bajo apremio de multa, de conformidad con el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, al titular del contrato de concesión No. 20217, para que allegue los formularios de declaración, liquidación y si corresponde, la constancia de pago de las regalías correspondientes al IV trimestre del año 2013 y 2014. Para lo anterior, se le concede un término improrrogable de quince (15) días, contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsanen las faltas que se le imputa o formulen su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p>Dichos montos, junto con los intereses que se causen hasta la fecha efectiva de su pago, deberán cancelarse en la cuenta ahorros del Banco de Bogotá No. 000-62900-6, a nombre de -AGENCIA NACIONAL DE MINERIA- con NIT 900.500.018-2.</p> <p>La constancia de dicho pago deberá ser remitida a la Agencia Nacional de Minería, dentro de los tres (3) días siguientes a su realización.</p> <p>Se recuerda al titular que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital, de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil.</p> <p>Remitir al Grupo de Estudios Técnicos (GET), para que se pronuncie frente a las correcciones del PTO y para lo de su competencia.</p> <p>Correr traslado al titular del informe de fiscalización integral No. 4 de fecha 18 de noviembre de 2014 y del concepto técnico GSC-ZC-056 del 28 de enero de 2015, por medio del Grupo de Información y Atención al Minero.</p>
--	--	--	--	--	--

<p>CONTRATO DE CONCESION</p>	<p>IL4-15572X</p>	<p>WILLY FABIAN RAMIREZ VINASCO, JORGE ANDRES OCAMPO OSPINA</p>	<p>IFI</p>	<p>18/12/2014</p>	<p>AUTO GSC-ZC No 2864</p>	<p>REQUERIR BAJO CAUSAL DE CADUCIDAD al titular del contrato de concesión No IL4-15572X, conforme a lo establecido en el literal D) de la Ley 685 de 2001, para que presente el pago de canon de tercera anualidad de exploración con valor de 165.283, con sus respectivos comprobantes de pago. Más los interés que se causen hasta la fecha efectiva del pago. Por tanto, se le concede un término improrrogable de quince (15) días, contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p>Se recuerda a los titulares que los pagos cancelados para efectuar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital, de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código civil.</p> <p>Cancelación que deberá realizarse en la cuenta de corriente No. 457869995458 del banco Davivienda, a nombre de la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA con NIT 900.500.018-2.</p> <p>REQUERIR BAJO CAUSAL DE CADUCIDAD al titular del contrato de concesión No IL4-15572X, conforme a lo establecido en el literal F) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001, para que presente la renovación de la póliza minero ambiental amparando la respectiva etapa. Por tanto, se le concede un término improrrogable de treinta (15) días, contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p>Córrase traslado al beneficiario del título minero No IL4-15572X de los Informe de Fiscalización Integral No 3 de fecha 09 de Abril de 2014.</p>
<p>CONTRATO DE CONCESION</p>	<p>21692</p>	<p>INGENIEROS CONSTRUCTORES E INTERVENTORES – ICEIN S.A.</p>	<p>IFI</p>	<p>20/02/2015</p>	<p>AUTO GSC-ZC No 249</p>	<p>APROBAR la póliza # 15-43-101002269 de la aseguradora SEGUROS DEL ESTADO S.A., por valor de \$ 173.640.000 para el 3 año de la etapa de explotación con una vigencia del 23/10/2014 al 23/10/2015.</p> <p>REQUERIR al titular bajo apremio de multa, de conformidad con el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que allegue los Formatos Básicos Mineros - FBM semestral y anual de 2014 con su respectivo plano. Para lo cual se le concede el término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsane ese incumplimiento que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p>REQUERIR al titular bajo causal de caducidad de conformidad con el literal d) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001, para que allegue los formularios de declaración y liquidación y el pago de las regalías correspondientes al II, III y IV trimestre de 2014, más los intereses que se causen hasta la fecha efectiva de su pago. Para el anterior requerimiento se otorgarán quince (15) días hábiles contados a partir de la notificación del presente acto administrativo, contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsanen las faltas que se le imputa o formulen su</p>

						<p>defensa respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p>Dichos montos, junto con los intereses que se causen hasta la fecha efectiva de su pago, deberán cancelarse en la cuenta de ahorros del banco de Bogotá No. 000-62900-6, a nombre de -AGENCIA NACIONAL DE MINERIA- con NIT 900.500.018-2.</p> <p>La constancia de dicho pago deberá ser remitida a la Agencia Nacional de Minería, dentro de los tres (3) días siguientes a su realización. Se recuerda al titular que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital, de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil.</p> <p>Una vez surtido lo anterior, por medio del Grupo de Información y Atención al Minero, remítase copia de este acto al Grupo de Regalías y Contraprestaciones Económicas, para lo de su competencia.</p> <p>Por medio del Grupo de Información y Atención al Minero córrase traslado al titular del informe de fiscalización integral No.4 del 10 de Septiembre de 2014.</p> <p>Por medio del Grupo de Información y Atención al Minero córrase traslado al titular del Concepto Técnico GSC ZC 075 del 02 de Febrero de 2015.</p>
CONTRATO DE CONCESION MEDIANA MINERIA	20703	TRITURADOS SACAJU S.A.S.	IFI	20/02/2015	AUTO GSC-ZC No 239	<p>Una vez constatadas las recomendaciones plasmadas en el informe de fiscalización integral por parte de la ANM, se verificó que a la fecha, la autoridad minera ya se había pronunciado en actos administrativos anteriores frente a algunos de los requerimientos y trámites sugeridos en el informe de fiscalización integral No. 4, así mismo, se observó por ORFEO que el titular minero allegó algunas obligaciones, por lo que este auto se pronunciará frente a lo que corresponda dentro del título minero de la referencia.</p> <p>Por lo anterior y de conformidad con el Decreto 2655 de 1988, las resoluciones 206 del 22 de Marzo de 2013, 298 del 30 de abril de 2013 y VSC-483 del 27 de Mayo de 2013, proferidas por la Agencia Nacional de Minería, se procede a:</p> <p>Aprobar el Formato Básico Minero correspondiente al I semestre de 2013.</p> <p>Requerir bajo apremio de multa, de conformidad con el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, al titular del contrato de concesión de mediana minería No. 20703, para que allegue los planos correspondientes al formato básico minero anual de 2012. Para lo anterior, se le concede un término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsanen las faltas que se le imputa o formulen su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p>Remitir al Grupo de Estudios Técnicos (GET), para que se pronuncie frente a la actualización del PTI allegada y para lo de su competencia.</p> <p>Remitir al Grupo de Catastro y Registro Minero, para que se verifique la anotación del</p>



						<p>perfeccionamiento de derechos en el sistema CMC dentro del título minero de la referencia y para lo de su competencia. Correr traslado al titular del informe de fiscalización integral No. 4 de fecha 1de octubre de 2014, por medio del Grupo de Información y Atención al Minero.</p>
LICENCIA DE EXPLOTACION	19019	BLANCA SAAVEDRA DE BENITEZ Y ALVARO ANTONIO MARTINEZ	IFI	19/03/2015	AUTO GSC-ZC No 330	<p>REQUERIR al titular bajo causal de cancelación de la Licencia de Explotación, de conformidad con lo establecido en el artículo 76 numeral 4) del Decreto 2655 de 1988, para que presente los formularios y pago para la declaración de producción y liquidación de regalías del IV trimestre de 2014. Lo anterior en el término de 15 días contados a partir de la notificación del presente proveído. Lo anterior, más los intereses que se causen hasta la fecha efectiva de su pago. La constancia de dicho pago deberá ser remitida a la Agencia Nacional de Minería, dentro de los tres (3) días siguientes a su realización. Se recuerda al titular que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital, de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil. REQUERIR bajo apremio de multa, al titular minero de conformidad con lo establecido en el Artículo 72 del decreto 2655 de 1988, para que presente el FBM anual de 2014, para lo anterior se concede el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído. Correr traslado a los titulares del informe de fiscalización integral de fecha 27 de agosto de 2014.</p>
CONTRATO DE CONCESION	17622	COMPAÑÍA MINERA ML ASOCIADOS S.A. MINEROS S.A.	IFI	28/05/2015	AUTO GSC-ZC No 000650	<p>APROBAR de conformidad con lo recomendado en el Concepto Técnico GSC-ZC 353 del 23 de abril de 2015 los formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías correspondientes al IV trimestre de 2012 y I trimestre de 2014. APROBAR de conformidad con lo recomendado en el Concepto Técnico GSC-ZC 353 del 23 de abril de 2015 los formatos básicos mineros semestrales y anuales de 2011, 2012, 2013 y 2014. APROBAR de conformidad con lo recomendado en el Concepto Técnico GSC-ZC 353 del 23 de abril de 2015 la póliza de cumplimiento minero ambiental No. 30-43-101000475 expedida por Seguros del Estado S.A REQUERIR a los titulares bajo causal de cancelación contemplada en el artículo 76 del decreto 2655 de 1988, para que allegue los formularios de declaración y pago de regalías correspondientes al I trimestre de 2015. Para lo anterior se concede un término improrrogable de 30 días contados a partir de la notificación del presente proveído. REQUERIR al titular minero, de conformidad con lo recomendado en el Concepto Técnico GSC-ZC 353 del 23 de abril de 2015, para que dentro del término de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto administrativo, realice el pago por valor de: • DOS MIL NOVECIENTOS DIES Y OCHO pesos M/CTE (\$2918) valor correspondiente al saldo pendiente por pagar de la obligación del pago de regalías I trimestre de 2013, lo anterior más los</p>



						<p>intereses causados hasta la fecha de pago de dicha obligación.</p> <ul style="list-style-type: none"> • TRESCIENTOS SEIS pesos M/CTE (\$306) valor correspondiente al saldo pendiente por pagar de la obligación del pago de regalías II trimestre de 2013, lo anterior más los intereses causados hasta la fecha de pago de dicha obligación. • MIL TREINTA pesos M/CTE (\$1030) valor correspondiente al saldo pendiente por pagar de la obligación del pago de regalías III trimestre de 2013, lo anterior más los intereses causados hasta la fecha de pago de dicha obligación. • DOSCIENTOS DIEZ Y SIETE pesos M/CTE (\$217) valor correspondiente al saldo pendiente por pagar de la obligación del pago de regalías II trimestre de 2014, lo anterior más los intereses causados hasta la fecha de pago de dicha obligación. • SEIS MIL SETENTA pesos M/CTE (\$6070) valor correspondiente al saldo pendiente por pagar de la obligación del pago de regalías III trimestre de 2014, lo anterior más los intereses causados hasta la fecha de pago de dicha obligación. • TRES MIL TRESCIENTOS VEINTISIETE pesos M/CTE (\$3327) valor correspondiente al saldo pendiente por pagar de la obligación del pago de regalías IV trimestre de 2014, lo anterior más los intereses causados hasta la fecha de pago de dicha obligación. <p>Dichos montos, junto con los intereses que se causen hasta la fecha efectiva de su pago, deberán cancelarse en la cuenta de ahorros NQ 000629006 del Banco de Bogotá, a nombre de -AGENCIA NACIONAL DE MINERIA- con NIT 900.500.018-2.</p> <p>La constancia de dicho pago deberá ser remitida a la Agencia Nacional de Minería, dentro de los tres (3) días siguientes a su realización.</p> <p>REQUERIR a los titulares, para que acrediten el pago y alleguen el formulario de declaración y pago de regalías correspondientes al IV trimestre de 2013. Para lo anterior se concede un término improrrogable de 30 días contados a partir de la notificación del presente proveído.</p> <p>Correr traslado a los titulares de los informes de fiscalización integral de fecha 290 de noviembre de 2014 correspondiente al ciclo IV y al Concepto Técnico GSC-ZC 353 del 23 de abril de 2014.</p>
CONTRATO DE CONCESION	14808	LADRILLERAS YOMASA LTDA	IFI	18/12/2014	AUTO GSC-ZC No 2946	<p>Aprobar el pago de regalías correspondiente al (III) tercer y cuarto (IV) trimestre de 2013 para mineral arcillas misceláneas y para arena de cantera realizado por el titular del Contrato de Concesión N° 14808, teniendo en cuenta que se realizaron dentro del término establecido, conforme al informe de fiscalización integral de fecha 22 de mayo de 2014.</p> <p>Por medio del Grupo de Información y Atención al Minero córrase traslado al titular del Contrato el informe de fiscalización integral de fecha 22 de mayo de 2014.</p>

LICENCIA DE EXPLOTACION	22150	ERNESTO LEAL OSUNA Y GUSTAVO RODRIGUEZ MEJIA	IFI	17/02/2015	AUTO GSC-ZC No 200	<p>REQUERIR a los titulares de la Licencia de Explotación No 22150 bajo causal de cancelación de conformidad con lo establecido en el numeral 4 del artículo 76 del Decreto 2655 de 1988, para que presenten el Formulario de Declaración y Liquidación de Regalías de IV trimestre de 2014, con la constancia de pago. Para lo anterior se concede el término de quince (15) días contados partir del día siguiente de la notificación del presente auto, para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p>Se recuerda a los titulares que el pago debe contener los intereses por mora causados desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta la fecha efectiva del pago¹, valor que se imputara primero a intereses y luego a capital, de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil.</p> <p>REQUERIR a los titulares de la Licencia de Explotación No 22150 bajo apremio de multa de conformidad con el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, para que presente FBM Anual de 2014. Para lo anterior se le concede un término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p>Por medio del Grupo de Información y Atención al Minero córrase traslado a los titulares de la Licencia de Explotación No 22150, del Informe de Fiscalización integral No 4 de 11 de septiembre de 2014, para los fines a que haya lugar.</p>
LICENCIA DE EXPLOTACION	1911T	DANILO TRIANA MORENO Y CARLOS TRIANA MORENO	IFI	06/03/2015	AUTO GSC-ZC No 313	<p>APROBAR los formularios para la Declaración de Producción y Liquidación y pago de regalías correspondiente a los II, III y IV de 2013; I y II de 2014, de conformidad con lo evaluado en el concepto técnico GSC ZC N° 126 de febrero 20 de 2015.</p> <p>REQUERIR al titular, bajo apremio de MULTA, de acuerdo a lo establecido en el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, para que presente las correcciones de los Formatos Básicos Mineros anual 2009, semestral y anual 2012, anual 2013 y semestral 2014, de conformidad con las indicaciones contenidas en el concepto técnico GSC ZC N° 126 de febrero 20 de 2015. Para lo cual, se le otorgará un plazo de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p>REQUERIR al titular, bajo apremio de MULTA, de acuerdo a lo establecido en el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, para que presente el Formato Básico Minero anual de 2014, con su plano de labores. Para lo cual, se le otorgará un plazo de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p>REQUERIR al titular, bajo causal de CANCELACIÓN, conforme a lo dispuesto en el Art. 76 numeral 4) del Decreto 2655 de 1988, para que allegue el formulario para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías del IV trimestres del 2014, con su respectivo soporte de pago. Dichas sumas</p>

						<p>deben ser canceladas con los intereses que se causen hasta la fecha efectiva de su pago1.</p> <p>Se recuerda al titular que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital, de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil.</p> <p>La suma adeudada por concepto de Regalías, deberá cancelarse en la cuenta de ahorros No. 000629006 del Banco de Bogotá, a favor de la Agencia Nacional de Minería.</p> <p>Para lo cual se otorga el término de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p>REQUERIR al titular, bajo apremio de MULTA, de conformidad con artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, para que allegue un informe o plan de mejoramiento en el que se corrijan los hallazgos de la inspección de campo sobre aspectos de seguridad e higiene minera, descritos en el numeral 5.4 del informe de fiscalización integral N° 4 de Agosto 22 de 2014. Para lo cual, se concede el término de treinta (30) días contados partir del día siguiente de la notificación del presente auto, para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p>Por medio del Grupo de Información y Atención al Minero córrase traslado al titular del Informe de fiscalización integral N° 4 de agosto 22 de 2014 y del concepto técnico GSC ZC N° 126 de febrero 20 de 2015.</p>
LICENCIA DE EXPLOTACION	21482	MISAELO ORDOÑEZ GARAY	IFI	05/02/2015	AUTO GSC-ZC No 114	<p>Por medio del Grupo de Información y Atención al Minero córrase traslado al titular del informe de fiscalización integral No. 4 de fecha 31 de octubre.</p> <p>Remitir el expediente a la Vicepresidencia de Contratación y Titulación, para que se pronuncie sobre la solicitud de subrogación de derechos y prórroga de la licencia de explotación.</p>
CONTRATO DE CONCESION	DE3-082	CLAUDIO JOSE BOJACA ALONSO, ANDRES FERNANDO RUBIO PARADA, LUIS FRANCISCO RUBIO LUNA Y GERMAN RICARDO RUBIO PARADA	IFI	14/01/2015	AUTO GSC-ZC No 055	<p>Revisado el expediente contentivo del título No. DE3-082, se evidencia que mediante Auto GSCZC No. 2422 del 25 de noviembre de 2014, se aprobó el pago por regalías correspondientes al III y IV trimestre de 2012 y I trimestre de 2013, por lo anterior, en el presente acto administrativo nos apartaremos de realizar dicha aprobación recomendada en el informe de fiscalización integral.</p> <p>Una vez constatadas las recomendaciones plasmadas en el informe de fiscalización integral por parte de la ANM, se verificó que a la fecha, la autoridad minera ya se había pronunciado mediante Auto GSC-ZC No. 067 del 23 de julio de 2013, notificado por estado jurídico No. 087 del 05 de agosto de 2013, Auto GSC-ZC No. 1018 del 04 de julio de 2014, notificado por estado jurídico No. 137 del 03 de septiembre de 2014 y Auto GSC-ZC No. 2422 del 25 de noviembre de 2014, acto administrativo que se encuentra surtiendo el trámite de notificación, sobre los requerimientos y trámites sugeridos en el proceso de fiscalización integral.</p>

						<p>Por lo anterior, y de conformidad con la ley 685 de 2001, las resoluciones 206 del 22 de Marzo de 2013, 298 del 30 de abril de 2013 y VSC 483 del 27 de Mayo proferidas por la Agencia Nacional de Minería, se procede a:</p> <p>Aprobar el Formato Básico Minero anual de 2012 y semestral de 2013, de acuerdo a lo señalado en el Informe de Fiscalización Integral.</p> <p>Aprobar el pago de las regalías correspondiente al IV trimestre de 2013, de acuerdo a lo señalado en el informe de fiscalización integral, de igual manera se evidencia que no se presentó el pago de manera extemporánea, por lo anterior el respectivo cálculo por concepto de regalías no generó intereses</p> <p>Requerir bajo apremio de multa, a los titulares del Contrato de Concesión No. DE3-082, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que allegue la modificación de la póliza minero-ambiental, la cual ampara la etapa de Explotación del título, de acuerdo a lo señalado en el numeral 2.1 del Concepto Técnico GSC-ZC No. 014 del 14 de enero de 2015, para lo cual se concede el término de quince (15) días, contados a partir de la notificación del presente proveído.</p> <p>Correr traslado a los titulares del informe de fiscalización integral de fecha 09 de julio de 2014 y del Concepto Técnico GSC-ZC No. 014 del 14 de enero de 2015, por medio del Grupo de Información y Atención al Minero.</p>
CONTRATO EN VIRTUD DE APORTE	887T	CARBONERA TERRANOVA LTDA	IFI	17/02/2015	AUTO GSC-ZC No 185	<p>Por medio del Grupo de Información y Atención al Minero córrase traslado a los titulares del Contrato en Virtud de Aporte No 887T, del informe de fiscalización integral No 4 de 13 de junio de 2014.</p>
PROPUESTA DE CONTRATO DE CONCESION	KLL-10271	SOCIEDAD INTERJOYAS PLAZA Y COMPAÑÍA LIMITADA HOY COMPAÑÍA COLOMBIANA DE COMERCIALIZACION EXPLORACION Y EXPLORACION MINERA LIMITADA CCCEEM LTDA y A LA SOCIEDAD MINERMUNDOPEÑA LTDA	134-135	14/09/2015	AUTO GCM No N000839	<p>REQUERIR a la SOCIEDAD INTERJOYAS PLAZA Y COMPAÑÍA LIMITADA HOY COMPAÑÍA COLOMBIANA DE COMERCIALIZACION EXPLORACION Y EXPLORACION MINERA LIMITADA CCCEEM LTDA, Y A LA SOCIEDAD MINERMUNDOPEÑA LTDA, para que dentro del término perentorio de DOS (2) MESES, contados a partir del día siguiente a la notificación por Estado de la presente providencia, alleguen nuevo certificado de existencia y representación legal donde coste la ampliación de la vigencia de las sociedades, teniendo en cuenta que la SOCIEDAD INTERJOYAS PLAZA Y COMPAÑÍA LIMITADA HOY COMPAÑÍA COLOMBIANA DE COMERCIALIZACION EXPLORACION Y EXPLORACION MINERA LIMITADA CCCEEM LTDA, teniendo vigencia hasta el 28 de julio de 2025 y que la sociedad MINERMUNDOPEÑA LTDA, tiene vigencia hasta el 29 de octubre de 2019, So pena de entender desistida la propuesta de contrato de concesión No KLL-10271.</p> <p>REQUERIR a la SOCIEDAD INTERJOYAS PLAZA Y COMPAÑÍA LIMITADA HOY COMPAÑÍA</p>

						COLOMBIANA DE COMERCIALIZACION EXPLORACION Y EXPLORACION MINERA LIMITADA CCCEEM LTDA, Y A LA SOCIEDAD MINERMUNDOPEÑA LTDA , para que dentro del término perentorio de treinta (30) días contados a partir de la notificación de la presente providencia, corrijan o subsanen su propuesta de contrato de concesión minera No KLL-10271 , Es preciso advertir que el nuevo programa mínimo exploratorio – Formato A, que se allegue debe cumplir con el artículo 270 del Código de Minas complementado por la ley 926 de 2004.
PROPUESTA DE CONTRATO DE CONCESION	LFM-08421	NENARCEL HUESO DE AGUILAR	49	14/09/2015	AUTO GCM NO 000840	REQUERIR a la señora NENARCEL HUESO DE AGUILAR , para que dentro del término perentorio de treinta (30) días contados a partir de la notificación de la presente providencia, corrijan o subsanen su propuesta de contrato de concesión minera conforme a lo expuesto en la parte motiva del presente acto, So pena de rechazo de la propuesta de contrato de concesión minera No LFM-08421 , Es preciso advertir que el nuevo programa mínimo exploratorio – Formato A, que se allegue debe cumplir con el artículo 270 del Código de Minas complementado por la ley 926 de 2004.
PROPUESTA DE CONTRATO DE CONCESION	OG2-082813	MINERALES OTU SAS	71	14/09/2015	AUTO GCM NO 000823	REQUERIR al proponente MINERALES OTU SAS , para que dentro del término perentorio de un (1) mes, contado a partir del día siguiente de la notificación de la presente providencia, so pena de entender desistida la propuesta de contrato de concesión, informe por escrito la aceptación o rechazo de las áreas susceptibles de ser otorgadas en concesión.
PROPUESTA DE CONTRATO DE CONCESION	KK4-14121	JUNIO GUERRERO NIÑO	165-166	14/09/2015	AUTO GCM NO 000837	REQUERIR al proponente JUNIO GUERRERO NIÑO , para que dentro del término perentorio de treinta (30) días contados a partir de la notificación de la presente providencia, corrijan o subsanen su propuesta conforme a lo expuesto en la parte motiva del presente acto. So pena de rechazo de la propuesta de contrato de concesión minera No KK4-14121 , Es preciso advertir que el nuevo programa mínimo exploratorio – Formato A, que se allegue debe cumplir con el artículo 270 del Código de Minas complementado por la ley 926 de 2004.
PROPUESTA DE CONTRATO DE CONCESION	OG2-08174	JORGE ALIRIO MURCIA CHAPARRO	29	14/09/2015	AUTO GCM NO 000827	REQUERIR al proponente JORGE ALIRIO MURCIA CHAPARRO , para que dentro del término perentorio de un (1) mes, contado a partir de la notificación de la presente providencia, manifiesten por escrito cual o cuales de las zonas de alinderacion que comprenden el área libre susceptible de contratar producto del recorte desea aceptar para continuar con el trámite de la propuesta de contrato de concesión OG2-08174 , so pena de entender desistida su voluntad de continuar con el trámite de la propuesta.
PROPUESTA DE CONTRATO DE CONCESION	OG2-09316	HUMAN GOLD SAS	52	14/09/2015	AUTO GCM No 000826	REQUERIR a la sociedad HUMAN GOLD SAS , para que dentro del término perentorio de un (1) mes, contado a partir de la notificación por estado la aceptación del área libre susceptible de contratar producto del recorte, so pena de entender desistida su voluntad de continuar con el trámite de la propuesta.



PROPUESTA DE CONTRATO DE CONCESION	LH3-15182	JOSE LUIS CORTES AGUILAR	36	14/09/2015	AUTO GCM No 000825	REQUERIR al proponente JOSE LUIS CORTES AGUILAR , para que dentro del término perentorio de dos (2) mes, contado a partir del día siguiente a la notificación por estado de la presente providencia, manifieste por escrito si acepta el área libre susceptible de contratar producto del recorte, so pena de entender desistida su voluntad de continuar con el trámite de la propuesta de contrato de concesión No LH3-15182 .
PROPUESTA DE CONTRATO DE CONCESION	LKB-16591	ESPERANZA CARDENAS GAMBA, CLARA INES CARDENAS GAMBA Y HECTOR AILRIO CARDENAS GAMBA	55-56	14/09/2015	AUTO GCM No 000824	OTORGAR a los proponentes ESPERANZA CARDENAS GAMBA, CLARA INES CARDENAS GAMBA Y HECTOR AILRIO CARDENAS GAMBA , el termino perentorio de DOS (2) MESES, contados a partir del día siguiente a la notificación por estado de la presente providencia, para que ADECUEN Y ALLEGUEN el Programa Mínimo Exploratorio- Formato A, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente acto. So pena de entender desistido el trámite del presente asunto.
PROPUESTA DE CONTRATO DE CONCESION	OG2-082113	DIEGO FERNANDO PEDRAZA GARCIA	56	14/09/2015	AUTO GCM No 000835	REQUERIR al proponente DIEGO FERNANDO PEDRAZA GARCIA , para que dentro del término perentorio de un (1) mes, contado a partir de la notificación de la presente providencia, manifiesten por escrito si acepta o no el área libre susceptible de contratar producto del recorte para continuar con el trámite de la propuesta de contrato de concesión, So pena de entender desistida su voluntad de la propuesta de contrato de concesión OG2-082113 .
PROPUESTA DE CONTRATO DE CONCESION	PC4-15111	LUIS ANTONIO ANGULO VANEGAS	36-37	14/09/2015	AUTO GCM No 000834	REQUERIR al señor LUIS ANTONIO ANGULO VANEGAS , para que dentro del término perentorio de un (1) mes, contado a partir de la notificación de la presente providencia, manifiesten por escrito su aceptación del área, determinadas como susceptible de contratar, So pena de entender desistida su voluntad de la propuesta de contrato de concesión PC4-15111 .
PROPUESTA DE CONTRATO DE CONCESION	LHP-14311	SARA AZUCENA PARRA LOPEZ	21-22	14/09/2015	AUTO GCM NO 000833	REQUERIR a la señora SARA AZUCENA PARRA LOPEZ , para que dentro del término perentorio de dos (2) meses, contado a partir de la notificación de la presente providencia, manifiesten por escrito la aceptación respecto del área o áreas susceptible de contratar, So pena de entender desistida su voluntad de la propuesta de contrato de concesión.
PROPUESTA DE CONTRATO DE CONCESION	LEC-14231	JAMES ROSERO MONTENEGRO Y ANDRES FELIPE LLANOS	37-38	14/09/2015	AUTO GCM NO 000832	DEJAR SIN EFECTO las consecuencias jurídicas establecidas en el Auto GCM No 000268 DE 02 DE ABRIL de 2013, conforme a la parte motiva de la presente providencia. REQUERIR a los proponentes JAMES ROSERO MONTENEGRO Y ANDRES FELIPE LLANOS para que dentro del término perentorio de dos (2) meses, contado a partir de la notificación de la presente providencia, manifiesten por escrito la aceptación respecto del área o áreas susceptible de contratar producto del recorte, So pena de entender desistida su voluntad de la propuesta de contrato de concesión. REQUERIR a los proponentes JAMES ROSERO MONTENEGRO Y ANDRES FELIPE LLANOS , para que dentro del término perentorio de treinta (30) días contados a partir de la notificación de la presente

						providencia, ajusten el programa mínimo exploratorio – Formato A, a los requisitos establecidos en los términos de referencia acogidos mediante resolución 428 de 2013, de conformidad con la parte considerativa del presente auto, so pena de rechazo de la propuesta de contrato de concesión.
PROPUESTA DE CONTRATO DE CONCESION	ICT-08161	ALFONSO GARZON CASTRO, JAVIER GRANADOS OCHOA, ALFONSO CAMARGO DIAZ	110	14/09/2015	AUTO GCM No 000831	CONCEDER a los proponentes ALFONSO GARZON CASTRO, JAVIER GRANADOS OCHOA, ALFONSO CAMARGO DIAZ, el termino perentorio de dos (2) meses, contados a partir del día siguiente a la notificación por estado de la presente providencia, para que ADECUEN y ALLEGUEN el Programa Mínimo exploratorio – Formato A, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente acto. So pena de entender desistido el trámite de la propuesta de contrato de concesión NO ICT-08161.
PROPUESTA DE CONTRATO DE CONCESION	OHL-09021	FABIO OROZCO REAL	47	14/09/2015	AUTO GCM No 000830	REQUERIR al señor FABIO OROZCO REAL, para que dentro del término perentorio de un (1) mes, contado a partir de la notificación por estado de la presente providencia, manifieste por escrito la aceptación del área o áreas susceptible de contrata producto del recorte, So pena de entender desistida su voluntad de la propuesta de contrato de concesión. REQUERIR al señor FABIO OROZCO REAL, para que dentro del término perentorio de treinta (30) días contados a partir de la notificación de la presente providencia, ajusten el programa mínimo exploratorio – Formato A, a los requisitos establecidos en los términos de referencia acogidos mediante resolución 428 de 2013, de conformidad con la parte considerativa del presente auto, so pena de rechazo de la propuesta de contrato de concesión. Es preciso advertir que el nuevo programa mínimo exploratorio – Formato A, que se allegue debe cumplir con el artículo 270 del Código de Minas complementado por la ley 926 de 2004.
PROPUESTA DE CONTRATO DE CONCESION	LLK-09411	LUIS ALBERTO MEZA GALEANO	40-41	14/09/2015	AUTO GCM No 000854	CONCEDER al señor LUIS ALBERTO MEZA GALEANO, el termino perentorio de dos (2) meses, contados a partir del día siguiente a la notificación por estado de la presente providencia, para que ADECUEN y ALLEGUEN el Programa Mínimo exploratorio – Formato A, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente acto. So pena de entender desistido el trámite de la propuesta de contrato de concesión NO LLK-09411. REQUERIR al señor LUIS ALBERTO MEZA GALEANO para que dentro del término perentorio de dos (2) meses, contados a partir del día siguiente a la notificación por estado de la presente providencia, manifieste por escrito si acepta o rechaza el área determinada como libre susceptible de contratar producto del recorte, so pena de entender desistida su voluntad de continuar con el trámite de la propuesta de contrato de concesión.

PROPUESTA DE CONTRATO DE CONCESION	OG2-091113	HUMAN GOLD SAS	52	14/09/2015	AUTO GCM No 000853	REQUERIR a la sociedad HUMAN GOLD SAS , para que dentro del término perentorio de un (1) mes, contado a partir de la notificación por estado de la presente providencia, manifieste por escrito cual o cuales de las áreas libre susceptible de contratar producto del recorte desea aceptar, so pena de entender desistida su voluntad de continuar con el trámite de la propuesta.
PROPUESTA DE CONTRATO DE CONCESION	ICQ-0800198X	COMPAÑIAS PRODUCTORAS DE CONCRETO SAS	129	24/08/2015	AUTO GCM NO 000811	REQUERIR a la sociedad COMPAÑIAS PRODUCTORAS DE CONCRETO SAS , para que dentro del término perentorio de DOS (2) meses, contados a partir del día siguiente a la notificación por estado de la presente providencia, manifieste por escrito cual o cuales de las zonas de alinderacion que comprende el área libre susceptible de contratar producto del recorte desea aceptar, so pena de entender desistida su voluntad de continuar con el trámite de la propuesta de contrato de concesión ICQ-0800198X .
PROPUESTA DE CONTRATO DE CONCESION	OG2-081815	SOCIEDAD SORATAMA	98-99	14/09/2015	AUTO GCM NO 000852	REQUERIR a la SOCIEDAD SORATAMA , para que dentro del término perentorio de un (1) mes, contados a partir del día siguiente de la notificación de la presente providencia, so pena de entender desistida la propuesta de contrato de concesión, informe por escrito la aceptación o rechazo del área o áreas libres susceptibles de ser otorgadas en concesión.
PROPUESTA DE CONTRATO DE CONCESION	OG2-08168	PEDRO ALONSO ANGARITA MUNIVE Y JORGE LINARES GUTIERREZ	29-30	14/09/2015	AUTO GCM No 000851	REQUERIR a los señores PEDRO ALONSO ANGARITA MUNIVE Y JORGE LINARES GUTIERREZ , para que dentro del término perentorio de treinta (30) días contados a partir de la notificación de la presente providencia, corrijan o subsanen su propuesta conforme a lo expuesto en la parte motiva del presente acto, So pena de rechazo de la propuesta de contrato de concesión minera No OG2-08168 , Es preciso advertir que el nuevo programa mínimo exploratorio – Formato A, que se allegue debe cumplir con el artículo 270 del Código de Minas complementado por la ley 926 de 2004.
PROPUESTA DE CONTRATO DE CONCESION	OGC-11581	CONSEJO COMUNITARIO MAYOR DE LA ASOCIACION CAMPESINA INTEGRAL DEL ATRATO COCOMACIA	73	14/09/2015	AUTO GCM NO 000850	REQUERIR al CONSEJO COMUNITARIO MAYOR DE LA ASOCIACION CAMPESINA INTEGRAL DEL ATRATO COCOMACIA , para que dentro del término perentorio de treinta (30) días contados a partir de la notificación de la presente providencia, corrijan o subsanen su propuesta conforme a lo expuesto en la parte motiva del presente acto, So pena de rechazo de la propuesta de contrato de concesión minera No OGC-11581 , Es preciso advertir que el nuevo programa mínimo exploratorio – Formato A, que se allegue debe cumplir con el artículo 270 del Código de Minas complementado por la ley 926 de 2004.
PROPUESTA DE CONTRATO DE CONCESION	OG2-08324	MONTAJES & PROYECTOS INDUSTRIALES INGENIERIA LTDA	44-45	14/09/2015	AUTO GCM NO 000842	REQUERIR A LA SOCIEDAD MONTAJES & PROYECTOS INDUSTRIALES INGENIERIA LTDA , por intermedio de su representante legal o quien haga sus veces, para que dentro del término perentorio de un (1) mes, contado a partir de la notificación de la presente providencia, manifieste si acepta el área libre producto del recorte para continuar con el trámite de la propuesta OG2-08324, so pena de entender desistida la voluntad de continuar con el trámite del expediente.

						REQUERIR A LA SOCIEDAD MONTAJES & PROYECTOS INDUSTRIALES INGENIERIA LTDA , por intermedio de su representante legal o quien haga sus veces, para que dentro del término perentorio de un (1) mes, contado a partir de la notificación de la presente providencia, allegue un nuevo certificado de existencia y representación con ampliación de la duración de la sociedad, so pena de realizar el contrato de concesión por el término que le resta de vigencia a la sociedad.
PROPUESTA DE CONTRATO DE CONCESION	OG2-08443	SERVICIO MINERO AMBIENTALES DE COLOMBIA SAS	63-64	14/09/2015	AUTO GCM No 000843	<p>REQUERIR a la sociedad SERVICIO MINERO AMBIENTALES DE COLOMBIA SAS , para que dentro del término perentorio de un (1) mes, contado a partir de la notificación por estado de la presente providencia, manifieste por escrito la aceptación del área susceptible producto del recorte, so pena de entender desistida su voluntad de continuar con el trámite de la propuesta.</p> <p>REQUERIR a la sociedad SERVICIO MINERO AMBIENTALES DE COLOMBIA SAS, para que dentro del término perentorio de treinta (30) días contados a partir de la notificación de la presente providencia, ajusten el programa mínimo exploratorio – Formato A, a los requisitos establecidos en los términos de referencia acogidos mediante resolución 428 de 2013, de conformidad con la parte considerativa del presente auto, so pena de rechazo de la propuesta de contrato de concesión. Es preciso advertir que el nuevo programa mínimo exploratorio – Formato A, que se allegue debe cumplir con el artículo 270 del Código de Minas complementado por la ley 926 de 2004.</p>
PROPUESTA DE CONTRATO DE CONCESION	PET-08101	VICTOR RAUL CASTRO MEJIA	45	14/09/2015	AUTO GCM NO 000844	REQUERIR al proponente VICTOR RAUL CASTRO MEJIA , para que dentro del término perentorio de un (1) mes, contado a partir del día siguiente de la notificación por estado de la presente providencia, manifieste por escrito su aceptación al área libre susceptible de contratar producto del recorte, so pena de entender desistida su voluntad de continuar con el trámite de la propuesta de contrato de concesión No PET-08101 .
PROPUESTA DE CONTRATO DE CONCESION	OG2-08333	HOLDING DE LA CONSTRUCCION SAS	123	14/09/2015	AUTO GCM NO 000845	REQUERIR a la sociedad HOLDING DE LA CONSTRUCCION SAS , para que dentro del término perentorio de un (1) mes, contado a partir del día siguiente de la notificación por estado de la presente providencia, manifieste por escrito cual o cuales de las áreas libres susceptible de contratar producto del recorte desea aceptar, so pena de entender desistida su voluntad de continuar con el trámite de la propuesta de contrato de concesión No OG2-08333 .
PROPUESTA DE CONTRATO DE CONCESION	MAV-15331	JAIME RESTREPO MARULANDA Y CARLOS ALFONSO PINTO CORREDOR	68	14/09/2015	AUTO GCM NO 000846	CONCEDER a los proponentes JAIME RESTREPO MARULANDA Y CARLOS ALFONSO PINTO CORREDOR , el término perentorio de dos (2) meses, contados a partir del día siguiente a la notificación por estado de la presente providencia, para que ADECUEN y ALLEGUEN el Programa Mínimo exploratorio – Formato A, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente acto. So pena de entender desistido el trámite de la propuesta de contrato de concesión NO MAV-15331 .

<p>PROPUESTA DE CONTRATO DE CONCESION</p>	<p>LKN-11021</p>	<p>FERNANDO RIVEROS MEDINA</p>	<p>124-125</p>	<p>14/09/2015</p>	<p>AUTRO GCM No 000847</p>	<p>CONCEDER al proponente FERNANDO RIVEROS MEDINA, el término perentorio de dos (2) meses, contados a partir del día siguiente a la notificación por estado de la presente providencia, para que ADECUEN y ALLEGUEN el Programa Mínimo exploratorio – Formato A, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente acto. So pena de entender desistido el trámite de la propuesta de contrato de concesión NO LKN-11021.</p> <p>REQUERIR al proponente FERNANDO RIVEROS MEDINA, para que dentro del término perentorio de dos (2) meses, contado a partir del día siguiente de la notificación por estado de la presente providencia, manifieste por escrito cual o cuales de las áreas libres susceptible de contratar producto del recorte desea aceptar, so pena de entender desistida su voluntad de continuar con el trámite de la propuesta de contrato de concesión No LKN-11021.</p>
<p>PROPUESTA DE CONTRATO DE CONCESION</p>	<p>OGC-15101</p>	<p>CONSEJO COMUNITARIO MAYOR DE LA ASOCIACION CAMPESINA INTEGRAL DEL ATRATO COCOMACIA</p>	<p>76-77</p>	<p>14/09/2015</p>	<p>AUTO GCM No 000848</p>	<p>REQUERIR al CONSEJO COMUNITARIO MAYOR DE LA ASOCIACION CAMPESINA INTEGRAL DEL ATRATO COCOMACIA, para que dentro del término perentorio de treinta (30) días contados a partir de la notificación de la presente providencia, corrijan o subsanen su propuesta conforme a lo expuesto en la parte motiva del presente acto, So pena de rechazo de la propuesta de contrato de concesión minera No OGC-15101, Es preciso advertir que el nuevo programa mínimo exploratorio – Formato A, que se allegue debe cumplir con el artículo 270 del Código de Minas complementado por la ley 926 de 2004.</p>
<p>PROPUESTA DE CONTRATO DE CONCESION</p>	<p>OG2-084914</p>	<p>HUMAN GOLD SAS</p>	<p>58-59</p>	<p>14/09/2015</p>	<p>AUTO GCM No 000849</p>	<p>REQUERIR a la sociedad HUMAN GOLD SAS, para que dentro del término perentorio de un (1) mes, contado a partir de la notificación por estado de la presente providencia, manifieste por escrito cual o cuales de las áreas libre susceptible de contratar producto del recorte desea aceptar, so pena de entender desistida su voluntad de continuar con el trámite de la propuesta.</p> <p>REQUERIR a la sociedad HUMAN GOLD SAS, para que dentro del término perentorio de treinta (30) días contados a partir de la notificación de la presente providencia, ajusten el programa mínimo exploratorio – Formato A, a los requisitos establecidos en los términos de referencia acogidos mediante resolución 428 de 2013, de conformidad con la parte considerativa del presente auto, so pena de rechazo de la propuesta de contrato de concesión.</p>

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES	CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
		VERSIÓN: 1
	ESTADOS	Página - 42 - de 42

(*)El resumen del auto o del concepto técnico, efectuado por el Grupo de Información y Atención al Minero, es a título meramente informativo; el solicitante o el titular está en la obligación de consultar el expediente, para dar cumplimiento al auto o concepto técnico notificado.

Se desfija hoy, **17 de septiembre de 2015**, siendo las 4:30 p.m. después de haber permanecido fijado en un lugar público del **Grupo de Información y Atención al Minero**, por el término legal de **un (1) día**.

Se deja constancia en el expediente de la notificación de la decisión, indicando la fecha y el número de Estado.

GEMA MARGARITA ROJAS LOZANO
GESTOR GRUPO DE INFORMACION Y ATENCION AL MINERO

Elaboró: JXGONZALEZ, MORTIZ